

SESION 32.A EXTRAORD., EN JUEVES 26 DE DICIEMBRE DE 1940

(ESPECIAL)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

1. Se acuerda suspender la sesión mientras llega el oficio de la Cámara de Diputados que acompaña los Presupuestos para 1941.

Se suspende la sesión.

2. A Segunda Hora se trata el proyecto de Presupuesto para 1941 y se aprueban las partidas Presidencia de la República, Congreso Nacional, Servicios Independientes, Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, y Ministerio de Justicia.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Bravo O., Enrique.
Barrueto M., Darío.	Concha S., Aquiles.
Bórquez P., Alfonso.	Concha, Luis Ambrosio.

Cruz C., Ernesto.	Martínez Montt, Julio.
Cruzat O., Aníbal.	Martínez, Carlos A.
Durán B., Florencio.	Maza F., José.
Errázuriz, Maximiliano.	Muñoz C., Manuel.
Grove V., Hugo.	Opazo L., Pedro.
Grove V., Marmaduke.	Ortega, Rudecindo.
Gumucio, Rafael Luis.	Silva C., Romualdo.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Ureta E., Arturo.
Hiriart C., Osvaldo.	Venegas, Máximo.
Lira I., Alejo.	Walker (L.), Horacio.

ACTA APROBADA

Sesión 30.a extraordinaria en 18 de diciembre de 1940.

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha Luis Ambrosio, Cruz, Durán, Errázuriz, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Lafertte, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos, Méndez, Morales, Opazo, Ortega, Ossa, Rivera, Rodríguez, Silva Romualdo, Silva Matías, Ureta, Urrejola, Urrutia, Venegas y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el

acta de la sesión 28.a, en 16 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 29.a, en 17 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero propone al Senado la distribución del tiempo necesario para despachar el proyecto que aprueba el Cálculo de Entradas y Presupuesto de Gastos de la Nación correspondientes al año 1941.

Quedó para Tabla.

Con el segundo comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre modificación de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Uno del Tribunal Calificador en que comunica la proclamación de Senador, en carácter de definitivamente electo del señor Aníbal Cruzat Ortega.

Se mandó archivar.

Informes

Uno de la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Social, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre jubilación del personal de los servicios de Beneficencia y Asistencia Social.

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley sobre ajuste de sueldos al personal civil de los Servicios del Estado.

Quedaron para Tabla.

Fácil Despacho

El señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se agrega un inciso al artículo 158 del Código del Trabajo, en que se establece que el feriado anual de los empleados particulares de Tarapacá, Antofagasta y Magallanes, será de 25 días.

Usan de la palabra en la discusión de este negocio, el señor Presidente y los señores Ortega, Martínez don Julio, Ureta, Lira, Gumucio y Lafertte.

En el curso del debate se formulan las siguientes indicaciones:

—Del señor Presidente:

Agregar en el inciso nuevo que se propone, después de la palabra "Antofagasta", la siguiente: "Atacama".

—Del señor Ortega:

Agregar, en el mismo inciso nuevo, después de la palabra "hábiles", la siguiente: "consecutivos".

—Del señor Martínez don Julio:

Agregar, después de la palabra "hábiles", o de la propuesta por el señor Ortega, la frase: "dentro de cada año".

Cerrado el debate, se procede a votar el proyecto y las indicaciones.

Con el voto en contra del señor Ureta se da tácitamente por aprobado el inciso en la parte que se refiere al feriado para los empleados de Tarapacá, Antofagasta y Magallanes.

Por 12 votos contra 5 y dos pareos, queda aprobada la indicación del señor Presidente.

Por 9 votos contra 8 y dos pareos, queda desechada la indicación del señor Ortega.

Por 15 votos contra 2, una abstención y 2 pareos, queda aprobada la indicación del señor Martínez don Julio.

El señor Walker, con el asentimiento de la Sala, formula indicación para que se agregue al proyecto el siguiente inciso nuevo:

"Del mismo feriado gozarán los emplea-

dos públicos, sin perjuicio de los derechos que les otorguen otras leyes”.

El señor Urrutia hace algunas observaciones a esta indicación.

Cerrado el debate y puesta en votación resulta aprobada por 15 votos contra 5, una abstención y 3 pareos.

Artículo 2.o

El señor Walker formula indicación para que se substituya la frase: “60 días después de”, por la palabra “desde”.

Tácitamente se da por aprobado el artículo, con la indicación formulada.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.o** Agréganse al artículo 158 del decreto con fuerza de ley número 178, llamado Código del Trabajo, los siguientes incisos:

“El feriado será de veinticinco días hábiles dentro de cada año para los empleados que residan en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Magallanes.

Del mismo feriado gozarán los empleados públicos, sin perjuicio de los derechos que les otorguen otras leyes”.

Artículo 2.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Incidentes

Los señores Bravo y Silva Cortés formulan indicación para que se acuerde celebrar sesiones especiales los días jueves 26 y viernes 27 del actual, de 4 a 7 P. M., destinadas exclusivamente a considerar el proyecto de Ley de Presupuesto de Entrada y Gastos de la Administración Pública para 1941.

Los señores Bórquez y Concha don Luis Ambrosio formulan indicación pidiendo que se agregue a la Tabla de Fácil Despacho el proyecto de ley de iniciativa del Ejecutivo por el cual se modifican algunas disposiciones de la ley Orgánica del Banco Central,

El señor Urrutia formula indicación para que la última media hora de esta sesión se destine a solicitudes particulares.

El señor Gumucio hace algunas consideraciones sobre las razones que tuvo para aceptar la acusación contra el Ministro del Interior señor Labarca, y el alcance y significado de su voto.

Ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Justicia, remitiéndole el Boletín de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría.

El señor Lira critica la política desarrollada por la Caja de la Habitación Popular, y la escasa importancia de su labor frente a graves problemas de la vivienda.

El señor Rodríguez modifica la indicación de los señores Bórquez y Concha don Luis, proponiendo que se dé el 5.o lugar en la Tabla al proyecto de ley del Ejecutivo sobre modificación de la Ley Orgánica del Banco Central.

El señor Urrutia hace diversas observaciones con motivo de las modificaciones de los itinerarios en el servicio de trenes, que generalmente se hacen en esta época del año; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento,

remitiéndole el Boletín de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría.

El señor Martínez don Carlos ruega nuevamente a la Comisión respectiva tenga a bien evacuar cuanto antes el informe acerca del proyecto de ley por el cual se concede una gratificación a los obreros portuarios de las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Magallanes.

El señor Venegas hace algunas observaciones con motivo de un accidente automovilístico que presenció anoche, y de que fué víctima uno de esos individuos que trabajan como combinadores en los cines; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Trabajo, remitiéndole el Boletín de esta sesión, a fin de que se imponga de lo dicho por Su Señoría.

Se dan por terminados los incidentes.

El señor Presidente somete a la consideración de la Sala un oficio de la Honorable Cámara de Diputados en que propone la distribución del tiempo acordado por esa Honorable Cámara para la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos, en la forma que se indica.

Tácitamente se da por aprobada la distribución propuesta.

La indicación de los señores Bravo y Silva Cortés se da tácitamente por aprobada.

En votación la indicación de los señores Bórquez y Concha don Luis A., hacen algunas observaciones los señores Rodríguez, Azócar y Guzmán.

Tácitamente se da por aprobada en la forma modificada por el señor Rodríguez.

La indicación del señor Urrutia se da tácitamente por aprobada.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios pedidos por el señor Gumucio, por el señor Urrutia y por el señor Venegas.

Orden del Día

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre fijación de la planta y sueldos del personal de los servicios de Investigaciones e Identificación, y del Laboratorio de Policía Técnica.

El señor Presidente pone en discusión particular este proyecto, por haber sido ya aprobado en general.

Artículo 1.º

En discusión en los términos en que lo propone la Comisión, usan de la palabra los señores Rivera, Guzmán, Ortega y Martínez don Julio.

En el curso del debate se formularon las siguientes indicaciones:

Del señor Rivera:

Que se apruebe este artículo como viene de la Cámara de Diputados.

Del señor Guzmán:

Que el abogado de los Servicios de Investigaciones en Valparaíso, se le asigne el grado 6.º, tal como se consulta en el Presupuesto vigente y en el proyecto de Presupuestos para 1941; en vez del grado 9.º, con que aparece en el proyecto en discusión.

El señor Rivera, apoyado por varios señores Senadores, pide que la votación de este artículo y de los que se discutan en

esta sesión, quede para la sesión siguiente, a las 5 de la tarde.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación del artículo y sus indicaciones.

Artículo 2.o

El señor Rivera pide que se apruebe en los mismos términos en que viene de la Cámara de Diputados.

Cerrado el debate, queda la votación para la sesión siguiente a las 5 P. M.

Artículo 3.o

El señor Rivera formula las siguientes indicaciones:

1. Agregar al artículo la siguiente frase: "y destinará al servicio permanente de los Tribunales de Justicia, el personal que, de acuerdo con los Presidentes de las respectivas Cortes de Apelaciones, se estime necesario para el buen servicio judicial".

2. Agregar como inciso segundo del mismo artículo, el siguiente:

"Este último personal dependerá directamente de los Presidentes de las Cortes de Apelaciones, quienes lo designarán, suspenderán, destituirán y lo distribuirán entre los Juzgados con jurisdicción en lo criminal de sus respectivos territorios jurisdiccionales".

Hacen algunas observaciones a estas indicaciones los señores Gumucio, Walker y Ortega.

El señor Walker pide que se vote separadamente cada una de las indicaciones.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación para la sesión siguiente, a las 5 de la tarde.

Artículo 4.o

El señor Ortega formula indicación para que se agreguen a este artículo los siguientes incisos:

"... El personal de la Institución que

en el desempeño de comisiones de servicio tenga que ausentarse del lugar de residencia, sin que se le proporcione rancho ni habitación por cuenta fiscal, gozará, mientras dure la comisión, de los viáticos que a continuación se indican para sus respectivos sueldos:

Grados	Monto Viáticos
1.o al 4.o	\$ 70.— diarios
5.o al 9.o	60.— "
10. al 11.	50.— "
12. al 18.	40.— "
19. al 23.	30.— "

Cuando la Comisión deba desempeñarse en el extranjero, dichos viáticos se pagarán con un recargo de hasta un 400 por ciento, en relación con el viático normal a que el empleado tenga derecho en conformidad con la escala precedente. El monto de este porcentaje lo determinará la Dirección de los Servicios.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación para la sesión siguiente, a las 5 P. M.

Se constituye la Sala en Sesión Secreta, para ocuparse de asuntos particulares, y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

La sesión pública no se reanuda.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.o De los siguientes oficios de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 24 de diciembre de 1940. — En uso de las facultades que me otorga el número 4 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, ruego a V. E., se sirva formular las siguientes modificaciones:

nes al proyecto de presupuesto para el año 1941, en los ítem y sumas que se indican a continuación:

MINISTERIO DEL INTERIOR

Pág. 35. Aumentar de (171) a (174) el número de Indentificadores 3.ºs del grado 20, de (172) a (175) el total de empleados y de \$ 1.333,000 a \$ 1.356,250 el total de sueldos de los empleados de este grado.

Estas modificaciones significan un mayor gasto de 23,250 pesos en el proyecto de presupuesto del Ministerio del Interior para 1941.

MINISTERIO DE EDUCACION

En la página 21 del oficio número 1304, se elevó el total del ítem 07|04|01 "Sueldos Fijos" de Enseñanza Especial, de 5.119,749 a 8.600,350 pesos, con motivo de la aplicación de la ley número 6,773.

Posteriormente, se ha podido establecer que la referida ley contenía un error de cálculo en el rubro correspondiente a los Directores de Institutos Comerciales con 25,500 pesos, cuyo total aparece en la ley con 18 empleados y 459,500 pesos, debiendo ser sólo de 459,000 pesos (Pág. 22 del oficio número 1204).

Cómo consecuencia de la enmendatura de este error, el total del ítem 07|04|01 "Sueldos Fijos" de Enseñanza Especial, queda en 8.599,850 pesos y se rebaja el total general del proyecto de presupuesto del Ministerio de Educación en la suma de 500 pesos.

Pág. 8. Aumentar la letra d) "Universidad de Chile", en 50,000 pesos, creando el siguiente número nuevo:

"N.o...) Para terminar las instalaciones de la Clínica Médica del Hospital de San Vicente a cargo del Profesor doctor Exequiel González Cortés: 50,000 pesos".

Pág. 13. A continuación del número 86 del impreso, agregar el siguiente número nuevo:

"N.o...) Olla Infantil, Desayuno y Ropero Escolar, Santa María Magdalena, de Santiago: 20,000 pesos".

Pág. 17. Elevar el número 151 de 3,000 a 5,000 pesos y a continuación del número

151 se agrega el siguiente número nuevo:

"N.o ...) Conjunto Artístico Víctor Domingo Silva, de Concepción: 5,000 pesos".

Elevar el número 152 de 5,000 a 88,000 pesos y el número 153, de 5,000 a 10,000 pesos.

A continuación del número 154 se agregan los siguientes números nuevos:

"N.o ...) Instituto Comercial Nocturno, de Concepción: 10,000 pesos".

"N.o ...) Jardín Zoológico de Concepción: 20,000 pesos".

"N.o ...) Kindergarten Rebeca Hernández, de Talcahuano: 5,000 pesos".

"N.o...) Kindergarten, de Talcahuano: 3,000 pesos".

Elevar el número 159) de 10,000 a 20,000 pesos;

El número 160) de 8,000 a 10,000 pesos;

El número 162), de 3,000 a 8,000 pesos;

El número 164), de 5,000 a 8,000 pesos;

El número 165) de 7,200 a 9,000 pesos;

El número 167) de 7,000 a 8,000 pesos; el número 168), de 6,000 a 8,000 pesos;

El número 169), de 6,000 a 8,000 pesos.

A continuación del número 169) se agrega el siguiente número nuevo:

"N.o ...) Sociedad de Socorros Mutuos "Pedro de Valdivia", de Concepción: 3,200 pesos".

Elevar el número 170), de 5,000 a 8,000 pesos.

Pág. 60. El número 4) se eleva de 4,000 a 5,000 pesos;

El número 14), de 6,000 a 8,000 pesos;

El número 15), de 10,000 a 15,000 pesos;

El número 16), de 3,000 a 5,000 pesos.

Estas modificaciones importan un mayor gasto de 165,500 pesos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Pág. 27. Eliminar la letra a) "Personal a Contrata";

El número 2) de la letra e) "Arriendo de Bienes Raíces";

El número 2) de la letra w) "Adquisiciones" y reemplazar el número 2) de la letra v) "Varios e Imprevistos" (creados

todos por el oficio número 1308) por el sí-
pesos.

"2) Para la instalación y funcionamiento de un Juzgado de Letras de Menor Cuantía, en Santa Juana: 85,538 pesos".

En consecuencia, el total de la letra v) "Varios e Imprevistos" queda con 95,538 pesos".

Estas modificaciones no significan ni mayor ni menor gasto en el total del proyecto de presupuesto de Justicia para 1941.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

(Subsecretaría de Guerra)

Pág. 4. Rebajar el total del ítem 09|01|01 "Sueldos Fijos" de 117.013,410 a 116.811,410 pesos.

Pág. 6. Rebajar la suma de 61,440,300 a 61.238,300 pesos, bajo el rubro "Tropa", correspondiente a tropa contratada.

Pág. 10. Rebajar el total de "Sueldos Fijos" de 17.013,410 a 116.811,410 pesos.

Pág. 13. Aumentar el ítem 09|01|04 "Gastos Variables", de 72.968,129 a 73.170,129 pesos. La letra a) "Personal a Contrata" se aumenta de 2.766,621 a 2.968,621 pesos, con motivo de las siguientes modificaciones y cumplimiento de la ley número 6,772, de 5|III|40.

El sueldo del oficial de refundación se aumenta de 13,200 a 16,500 pesos.

Pág. 15. Bajo el rubro "Servicios Diver-
sos" se aumenta el sueldo del "Subdirector de Bandas de Armas Montadas" de 15,000 a 26,500 pesos.

En este mismo rubro, a continuación del grado 10 "Profesor Jefe y Asesor Pedagógico, etc.", se debe agregar lo siguiente:

Sargentos Los, Maestros de Armas y Subinstructores de Educación Pública: 14,400 13 — 187,200 pesos.

Pg. 35. El total de gastos variables se aumenta de 72.968,129 a 73.170,129 pesos.

Las modificaciones anteriores no alteran el monto del proyecto de presupuesto de la Subsecretaría de Guerra para 1941.

MINISTERIO DE FOMENTO

Pág. 7. Elevar el número 11) de la letra

x) "Subvenciones", de 3,000 a 5,000 pesos; y

El número 13) de la misma letra, de 5,000 a 7,000 pesos.

Las modificaciones anteriores significan un aumento de 4,000 pesos en el Ministerio de Fomento.

En consecuencia, el mayor gasto propuesto para los Ministerios de Interior, Educación y Fomento alcanza a las siguientes cifras:

Ministerio del Interior ...	\$ 23,250.—
Ministerio de Educación ...	165,500.—
Ministerio de Fomento . . .	4,000.—

Total	\$ 192,750.—
-----------------	--------------

Para financiar este mayor gasto, me es grato proponer a ese Honorable Senado la reducción de la letra v), "Varios e Imprevistos" del ítem 07|05|04 "Gastos Variables" de Educación Industrial, en el rubro creado por oficio número 1306, que corresponde a la Escuela de Artesanos de San Felipe con 300,000 pesos que se rebajan a 107,250 pesos.

En el "Diario Oficial" de 14 de diciembre en curso fué publicada la ley número 6,741, que aumenta los sueldos al personal de la Beneficencia Pública.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley me es grato proponer a ese Honorable Senado las siguientes modificaciones en los presupuestos que se indican:

MINISTERIO DE EDUCACION

Pág. 8. Ítem 07|01|08|d) "Universidad de Chile y sus dependencias".

Elevar su total en 3.000,000 de pesos, agregando en su glosa el siguiente número nuevo:

"N.o...) Para que la Universidad de Chile atienda al mejoramiento económico de todo el personal que presta sus servicios en el Hospital San Vicente, de acuerdo con la ley número 6,741, de 28|IX|40: 3 millones de pesos".

MINISTERIO DE SALUBRIDAD

Pág. 9. Item 16|01|06 de 1d-1) Reemplazar su glosa por la siguiente:

1) Aporte del Fisco a la Junta Central de Beneficencia para que dicha Junta pague los sueldos del personal en conformidad con la ley número 6,741, de 28|X|40 y el acuerdo de la Honorable Junta Central de Beneficencia de 20|XII|39: 33.000.000 de pesos".

En consecuencia, el mayor gasto que significa la aplicación de esta ley es de:

Ministerio de Educación . . .	\$	3.000.000
Ministerio de Salubridad . . .		24.000.000
Total	\$	27.000.000

De acuerdo con el financiamiento establecido en esta misma ley, se debe aumentar el cálculo de entradas en las siguientes cuentas:

C-31-a) Dos por mil fiscal . . .	\$	20.000.000
C-36-e) Cervezas		7.000.000
Total	\$	27.000.000

Dios guarde a V. E. — **P. Aguirre Cerda.** — **Marcial Mora M.**

Santiago, 13 de diciembre de 1940. — En uso de la atribución que me confiere el

artículo 46 de la Constitución Política del Estado, vengo en hacer presente a V. E. la urgencia en el despacho del proyecto de ley sobre planta y sueldos del personal de la Dirección General de Investigaciones e Identificación.

Dios guarde a V. E. — **P. Aguirre Cerda.** — **Juan Antonio Iribarren.**

Santiago, 20 de diciembre de 1940. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, vengo en hacer presente a V. E. la urgencia en el despacho del proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica del Banco Central de Chile.

Saluda atentamente a V. E. — **P. Aguirre Cerda.** — **Juan Antonio Iribarren.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — Con motivo del Mensaje y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Apruébase el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1941, según el siguiente detalle:

Entradas		\$	2,167.424,778.—
Grupo "A" Bienes Nacionales	\$	54.550,000.—	
Grupo "B" Servicios Nacionales		174.218,534.—	
Grupo "C" Impuestos directos e indirectos		1,812.512,424.—	
Grupo "D" Entradas Varias		126.143,820.—	
Gastos			2,166.704,364.—
Presidencia de la República		1.974,527.—	
Congreso Nacional		13.281,415.—	
Servicios Independientes		6.758,550.—	
Ministerio del Interior		390.247,660.—	
Ministerio de Relaciones Exteriores:			
en moneda corriente . . . \$		5.062,969.—	

en oro, \$ 5.822,800 a \$ 4	
m l. por \$ oro.	23.291,200.—
Ministerio de Hacienda	28.354,169.—
Ministerio de Educación Pública	153.114,651.—
Ministerio de Justicia	405.498,874.—
Ministerio de Defensa Nacional:	80.018,273.—
Subsecretaría de Guerra	274.142,134.—
Subsecretaría de Marina	279.996,229.—
Subsecretaría de Aviación	67.763,740.—
Ministerio de Fomento	240.671,910.—
Ministerio de Agricultura	21.088,947.—
Ministerio de Tierras y Colonización	20.306,469.—
Ministerio de Trabajo	38.951,321.—
Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social	144.535,990.—

Artículo 2.o Formará parte de las entradas ordinarias de 1941 la totalidad del superavit que arroje el balance del ejercicio presupuestario de 1940.

Artículo 3.o No se podrá contratar personal de empleados, sino que con cargo a la letra a) "Personal a contrata" del ítem 04 "Gastos Variables" de la presente ley, salvo que se trate del personal destinado a la construcción de obras públicas o explotación de servicios, que podrá contratarse con cargo a las obras.

Durante el año 1941 se mantendrán en todos los servicios los mismos cargos a contrata existentes en 1940, con las mismas remuneraciones, y no se podrá contratar, a menos que se trate de ascensos, personal con renta superior a la que percibía en 31 de diciembre de este último año.

Las sumas consultadas en la letra a) "Personal a contrata" no podrán ser incrementadas ni disminuidas mediante traspasos.

Artículo 4.o Los servicios públicos no podrán efectuar, con cargo al presupuesto o a otros fondos fiscales o propios, gastos en impresiones o suscripciones de revistas, ni hacer propaganda del propio servicio, sino que por intermedio de la Dirección de Aprovechamiento del Estado.

Quedan exceptuadas de esta prohibición las revistas y publicaciones de carácter exclusivamente técnico, según calificación que hará el Consejo de la Dirección de Aprovechamiento. Estas publicaciones no po-

drán contener avisos comerciales.

Los servicios públicos tampoco podrán conceder autorizaciones para la publicación de revistas por particulares, con la denominación de esos servicios o cualquiera otra.

Artículo 5.o Las construcciones que consulten los diferentes servicios en el ítem 11) de sus presupuestos, deberán ejecutarse por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas, con excepción de las del Ministerio de Defensa Nacional, del Ministerio de Educación Pública, de la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado, de la Dirección General de Alcantarillado de Santiago y del Hospital de Carabineros.

Artículo 6.o Queda prohibido a los servicios públicos adquirir automóviles (automóviles y camiones) con fondos del presupuesto o con fondos propios. Se exceptúa de esta disposición a la Presidencia de la República.

La adquisición de estos vehículos automóviles la efectuará la Dirección General de Aprovechamiento del Estado, de acuerdo con las indicaciones de la glosa y letra "w" "Adquisiciones" de su presupuesto.

Artículo 7.o Las reparticiones públicas sólo podrán pagar honorarios por servicios técnicos que no pueda realizar su propio personal, por medio de decreto supremo dictado en cada caso y refrendado por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 8.o Los saldos no invertidos del ítem 01) "Sueldos Fijos" pasarán a incre-

mentar el ítem 06|01|05|c "Deuda Flotante".

Artículo 9.o Las partidas que consulten fondos para subvenciones no podrán ser materia de trasposos por decreto supremo.

Artículo 10. Sólo podrán darse órdenes de pasajes y fletes para los Ferrocarriles del Estado y para empresas privadas hasta concurrencia de los fondos de que disponga la respectiva repartición en las letras f-1) y f-2) del ítem 04 "Gastos Variables" de sus presupuestos.

Artículo 11. No podrán autorizarse la instalación y uso de teléfonos con cargos a fondos fiscales, en los domicilios particulares de los funcionarios públicos, con excepción de los servicios de Gobierno Interior, de Carabineros, de Investigaciones, de Juzgados del Crimen y los dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. E.—**Carlos Estévez G.**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 01 "Presidencia de la República" en la misma forma propuesta por el Ejecutivo, con las modificaciones que se indican en la minuta adjunta.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E.—**Carlos Estévez G.**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Minuta de modificaciones en el Presupuesto de la Presidencia de la República

Página 3.— Agregar en las disposiciones

legales la ley número 6,651, de 9 de septiembre de 1940.

En conformidad a esta ley se aumentará el ítem 01|01|01 "Sueldos Fijos" de 621,500 a 740,100 pesos por haberse modificado el rubro "empleos varios".

Página 4.— Aumentar el ítem 01|01|02 "Sobre sueldos fijos" y la letra e) "Por otros conceptos", de 98,840 a 110,127 por cuanto el número 1 de dicha letra quedaría con 66,351 pesos; el número 2 con 25,080 pesos y el número 3, con 18,696 pesos.

Los anteriores acuerdos significan un mayor gasto para el Presupuesto de la Presidencia de la República, ascendente a 129,837 pesos.

Santiago, 26 de diciembre de 1940.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 02 "Congreso Nacional". En la forma propuesta por el Ejecutivo, con las modificaciones que aparecen en la minuta adjunta.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E.—**Carlos Estévez G.**, (Presidente accidental). — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Minuta de modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el Presupuesto del Congreso Nacional.

Página 3. Agregar en las disposiciones legales de la ley número 6,667, de 17 de septiembre de 1940.

Ítem 02|01|01 "Sueldos Fijos". Aumentar su total de 1.302,750 a 1.722,200 pesos, como consecuencia de las modificaciones de la planta del Honorable Senado, que se indica a continuación:

02 01 01 Sueldos Fijos			\$ 1.722.200
Designación	Sueldo Unitario	N.o de Empl.	Presupuesto 1941
Secretario	68,250	1	68,250
Prosecretario y Tesorero	60,000	1	60,000
Secretario de Comisiones (1), Redactor Jefe de la Redacción (1)	58,500	2	117,000

Prosecretarios Comisiones (4), Redactores 2.os (2)	48,750	6	292,500
Redactores 3.os.	44,875	2	89,750
Oficial Mayor (1), Taquígrafos 1.os (3)..	39,000	4	156,000
Taquígrafos 2.os (3), Oficial de Partes (1), Archivero (1)	34,125	5	170,625
Taquígrafos 3.os (3), Oficial 1.o de la Redacción (1); Oficiales 1.os (2)	29,250	6	175,500
Oficiales 2.os (4), Taquígrafos Auxiliares (2), Edecán (1), Oficial 2.o de Redacción (1)	24,375	9	219,375
Mayordomo 1.o	21,450	1	21,450
Ecónomo	18,900	1	18,900
Electricista	16,800	1	16,800
Portero 2.o de la Redacción (1), Porteros 1.os (5), Telefonista (1)	14,700	7	102,900
Porteros 2.os (4), Sargento (1)	13,650	5	68,250
Guardianes	12,600	10	126,000
Ascensorista (1), Lavandera (1)	9,450	2	18,900
Totales		63	1,722,200

Página 4. El total del ítem 02|01|02 "Sobresueldos Fijos" se aumenta, en virtud de haber sido incorporada la ley 6,667, de 196,890 a 314,591 pesos.

La letra a) "Por años de servicios, etc." sube de 196,890 a 314,591 pesos.

Página 6. Agregar la ley número 6,667, de 17 de septiembre de 1940; y aumentar el total del ítem 02|02|01 "Sueldos Fijos", de 1,776,000 a 2,408,250 pesos, por haberse fijado la nueva planta de la Honorable Cámara de Diputados, que se indica a continuación:

Designación	Sueldo Unitario	N.o de Empl.	Presupuesto 1941
Secretario	68,250	1	68,250
Prosecretario	60,000	1	60,000
Secretario de Comisiones (1), Redactor 1.o Jefe de la Redacción (1) y Tesorero (1).	58,500	3	175,500
Prosecretarios de Comisiones (4), Redactores 2.os (2)	48,750	6	292,500
Redactores 3.os	44,875	3	134,625
Oficial Mayor (1), Taquígrafos 1.os (4) y Oficial 1.o de Redacción (1)	39,000	6	234,750
Oficial de Partes (1), Archivero (1), Taquígrafos 2.os (4)	34,125	6	204,750
Oficiales 1.os (2), Taquígrafos 3.os (4) . .	29,250	6	175,500
Oficiales 2.os (3), Jefe de la Guardia (1) y Jefe de Oficiales de Sala (1)	24,375	5	121,875
Mayordomo 1.o	21,450	1	21,450
Taquígrafo 4.o	21,000	1	21,000
Mayordomo 2.o (1), Ecónomo (1)	18,900	2	37,800

Oficiales 3.os	18,600	2	37,200
Electricista (1), Guardaalmacén (1) . . .	16,800	2	33,600
Telefonista del Congreso (1), Porteros 1.os (4), Porteros 2.os de la Redacción (2)..	14,700	7	102,900
Porteros 2.os (2), Jardinero 1.o (1), Sar- gentos 1.os (2)	13,650	5	68,250
Oficiales de Sala (6), Guardíanes (20), Ofi- cial Ayudante del Tesorero (1), Telefo- nista (1)	12,600	28	352,800
Director de los Jardines (1), Jardineros 2.o (1), Mozos de Comedor (7), Ayudante Guardaalmacén (1), Lavandera (1) . . .	11,550	11	127,050
Ayudantes (4), Jardineros 3.os (4)	10,500	8	84,000
Ascensorista (1), Mozos de Lavatorio (2), Ordenanzas (2)	9,540	5	47,250
Mozo de Lavatorio (1)	7,350	1	7,350
Totales		110	2,408,250
02 03 01 Sueldos Fijos			\$ 204,150

Página 7. El total del ítem 02|02|02 "Sobresueldos Fijos" se aumenta, en virtud de haber sido incorporada la ley 6,667, de 290,437 a 356,369 pesos.

La letra a) "Por años de servicios etc."

sube de 290,437 a 356,369 pesos.

Página 10. Aumentar el ítem 02|03|01 "Sueldos Fijos", de 154,500 a 204,150 pesos, y modificar la planta de la Biblioteca del Congreso en la siguiente forma:

Designación	Sueldo Unitario	N.º de Empl.	Presupuesto 1941
Bibliotecario Jefe de Oficina	48,750	1	48,750
Jefe de Sección Ciencias Sociales (Aboga- do)	34,125	1	34,125
Subjefe Sección General	29,250	1	29,250
Oficial	24,375	1	24,375
Mayordomo encargado de la Sección Canje y Encuadernación	21,450	1	21,450
Dactilógrafo (1), Oficial Auxiliar (1) . . .	12,600	2	25,200
Portero Auxiliar	11,550	1	11,550
Ascensorista	9,450	1	9,450
Totales		9	204,150

Página 10. Aumentar el total del ítem 02|03|02 y su letra a), de 21,938 a 30,555 pesos.

Página 11. Aumentar el total del ítem 02|03|04, de 380,700 a 402,300 pesos, y la letra a) de 54,000 a 75,600 pesos, por aumen-

tarse los sueldos de 9,000 a 12,600 pesos.

Los acuerdos anteriores significan un mayor gasto para el Presupuesto del Congreso Nacional, ascendente a 1,336,800 pesos, de los cuales corresponden a 1,315,200 pesos a fijos y 21,600 pesos a variables.

Santiago, 26. de diciembre de 1940.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 03 “Servicios Independientes” en la forma propuesta por el Ejecutivo y con las modificaciones que se detallan en la minuta adjunta.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E. — **Carlos Estévez G.**, Presidente accidental.— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Minuta de modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de los Servicios Independientes.

Página 3. Agregar, en el renglón Oficiales de Grado 6.º; la frase: “(2 abogados), y en los Oficiales del Grado 10: “(1 abogado)”.

Página 6. Agregar a las disposiciones legales del Consejo de Defensa Fiscal la ley número 6.714, de 10 de octubre de 1940,

y aumentar el ítem 03|02|01 “Sueldos fijos”, de \$ 912,375 a \$ 1.145,250, como consecuencia de la modificación de la planta a que la ley se refiere.

Página 7. Ítem 03|02|02 “Sobresueldos fijos”. Se aumenta su total de \$ 23,738 a \$ 156,182, por cuanto la letra b) “Por residencia en ciertas zonas”, sube de 46,182 pesos, y se crea la siguiente letra:

a) Por años de servicios \$ 110,000.—
Para pagar la asignación al personal de planta por cada cinco años de servicios en el Consejo, que le acuerda la ley N.º 6,714.. 110,000.—

Ítem 03|02|04 “Gastos Variables”. Disminuye el total de \$ 603,975 a \$ 598,608, con motivo de las siguientes modificaciones:

Letra a) Personal a contrata, aumenta de \$ 141,500 a \$ 143,900 con el siguiente detalle:

Para contratar el siguiente personal:

s/igr. Oficial 2.º'	10,800.—	1	10,800.—
Receptores de Hacienda y Secretarios de Procuradorías para Iquique, La Serena, Valparaíso, Talca, Chillán, Concepción, Temuco y Valdivia	6,500.—	8	52,000.—
Oficiales Auxiliares del Consejo ...	7,200.—	4	28,800.—
Oficial Auxiliar de Valparaíso	7,200.—	1	7,200.—
Portero 2.º para Santiago	5,500.—	1	5,500.—
Escribientes de Abogados.....	4,950.—	8	39,600.—

Página 7. El total del ítem 03|02|04 se baja de \$ 603,975 a \$ 299,608.

Ítem 03|02|04 b) “Gratificaciones y Premios”. Disminuir el total de \$ 18,475 a 10,708 pesos con motivo de las modificaciones que se indican:

Página 8. El N.º 2 de esta letra se rebaja de \$ 6,525 a \$ 3,240.

Se suprime el N.º 3, y el N.º 4, que pasa a ser 3, se aumenta de \$ 2,350 a 2,568 pesos.

A continuación del N.º 3 se agrega un

número 4 nuevo, con la siguiente glosa:

“4) Para pagar la asignación al personal a contrata por cada cinco años de servicios en el Consejo, que le acuerda la ley N.º 6,714, \$ 1.300”.

Página 9. La letra v) “Varios e Imprevistos”, rebajarla de \$ 338,000 a \$ 39,000, quedando su número 2) con \$ 1,000.

Los acuerdos anteriores significan un mayor gasto para el Presupuesto de los Servicios Independientes, ascendente a 60,952 pesos, pues los gastos fijos se au-

mentan en \$ 232,875 y los Variables se disminuyen en 304,763 pesos.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 04 "Ministerio del Interior" en la forma propuesta por el Ejecutivo y con las modificaciones que se detallan en la minuta adjunta.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E. — **Carlos Estévez G.**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Minuta de modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el Presupuesto del Ministerio de Interior.

Página 3. El total del ítem 04|01|04 "Gastos Variables" se aumenta de \$ 1.873,750 a \$ 2.463,750.

La letra a) Personal a contrata sube de \$ 12,750 a \$ 201,750, por cuanto antes del cargo actual se agrega lo siguiente:

"2.º Subsecretarios regionales que dependerán directamente del Presidente de la República, y no podrán desempeñar funciones ni residir en Santiago, con obligación de estudiar e informar acerca de los problemas que afectan a las zonas donde se les destaque, de acuerdo con el Reglamento que dictará el Presidente de la República con \$ 47,250 cada uno, \$ 189,000.

Página 4. La letra 1-3 "Vestuario y Equipo", se aumenta de \$ 6,000 a \$ 7,000.

Página 5. La letra v) "Varios e Imprevistos" se disminuye de \$ 644,000 a 544,000 pesos por haberse rebajado el N.º 1, de \$ 450,000 a \$ 350,000.

La letra x) "Subvenciones" sube de 900 mil pesos a \$ 1.400,000, pues en la página siguiente se agrega:

3) Al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso para que inicie la reconstrucción de su Cuartel \$ 500,000.—

A la glosa N.º 2 se le agrega la siguiente frase: "...debiendo destinarse 50,000 pesos al Cuerpo de Bomberos de Santiago, para que atienda a los gastos de instalación del Cuartel de la 5.ª Compañía".

Página 6. El total de gastos variables de la Subsecretaría queda con \$ 2.463,750 en vez de \$ 1.873,750.

Página 8. El ítem 04|02|04, rebajarlo de \$ 1.283,000 a \$ 1.233,000, quedando f-1 Página 9 con \$ 70,000, y f-2 con \$ 70,000 y la letra m) con \$ 70,000.

Página 10. El total de gastos variables del Servicio de Gobierno Interior queda en \$ 1.233,000 en vez de \$ 1.283,000.

Página 13. El total de gastos variables de 04|03|04 se rebaja de \$ 12.733,370 a \$ 11.482,080, puesto que la letra f-1 de la Página siguiente se rebaja de \$ 450,000 a \$ 400,000; de \$ 2.952,290 a \$ 2.501,000 la suma consultada en la letra f-2, quedando su N.º 1) con \$ 46,000, su N.º 2) con \$ 1.700,000 y su N.º 3) con \$ 750,000; de \$ 1.200,000 a \$ 1.150,000 la suma consultada en la letra g); de \$ 210,000 a 200 mil pesos la suma consultada en la letra 1-2; de \$ 80,000 a \$ 70,000 la suma consultada en la letra 1-3; de \$ 1.450,000 a 1 millón 150,000 pesos la suma consultada en la letra j); de \$ 650,000 a \$ 640,000 la suma consultada en la letra k), quedando su N.º 3 con \$ 130,000; de 1.615,000 a 1 millón 605,000 pesos la suma consultada en la letra l), quedando su N.º 1 con 1.440,000 pesos; de 500,000 a \$ 590,000 la suma consultada en la letra m); de \$ 240,000 a 140 mil pesos la suma consultada en la letra v), quedando su N.º 1 con \$ 4,000, su N.º 3 con \$ 35,000, su N.º 4 con \$ 76,000, su N.º 5 con \$ 20,000 y suprimido su N.º 6; y de \$ 1.400,000 a \$ 1.150,000 la suma consultada en la letra w), quedando su N.º 1 con \$ 650,000 y su N.º 2 con 500.000 pesos.

Página 18. Como se dijo oportunamente, se rebaja el total de variables de 12 millones 738,370 a \$ 11.482,080.

Página 23. En las disposiciones legales del Servicio Carabineros de Chile, citar la ley 6,651, de 9 de septiembre de 1940.

El ítem 04|06|01 "Sueldos fijos" se aumenta de \$ 120.129,250 a \$ 161.088,690.

Se agrega la planta de Carabineros en conformidad a los términos de la ley 6,651 ya citada.

Página 27. Ítem 04|06|02 "Sobresueldos fijos". Se aumenta el total de 22 millones 853,090 a \$ 23.657,914. La letra b) "Por residencia en ciertas zonas" sube de 5 millones 812,375 a \$ 7.794,170; y la letra e) "Por otros conceptos", de \$ 17.040,715 a \$ 20.863,744, por cuanto las Partidas de 11 millones 200,000 pesos y \$ 12,500 del N.º 1 aumentan a \$ 15.018,767 y \$ 16,762, respectivamente, y el total del N.º 1) queda en \$ 15-18,769 en vez de \$ 11.212,500.

Página 28. Ítem 04|06|04 "Gastos Variables". Se aumenta el total de 43 millones 870,000 a \$ 45.937,000, como consecuencia de las siguientes modificaciones:

La letra b) "Gratificaciones y Premios" sube de \$ 2.140,000 a \$ 4.295,000, pues el N.º 2) queda con \$ 650,000 en vez de 450 mil pesos, y el N.º 4) con \$ 3.500,000 en vez de \$ 1.545,000 y se reemplaza en la glosa de este último la cita legal por "(Ley 6,651 Art. 7.º)".

Página 30. El total de la letra v) "Varios e Imprevistos" se disminuye de 410 mil pesos a \$ 322,000, rebajándose de 150 mil pesos a \$ 50,000 la suma consultada en el N.º 4), y agregándose el siguiente número nuevo:

"6) Para pagar al Director General de Carabineros una gratificación para gastos de representación (Ley N.º 6,651, artículo 5.º): \$ 12.000.

El total de gastos variables, como ya se ha dicho, queda en \$ 45,837,000.

Página 31. El ítem 06|06|06, rebajarlo de \$ 20.000,000 a \$ 19.500,000, y rebajar, en igual forma, su letra b).

Página 32. El segundo N.º 3 del 04|06|011, letra a) pasa a ser 4.

Página 35. El total del ítem 04|07|04, rebajarlo de \$ 3.445,750 a \$ 2.745,750.

Rebajar, además, en este ítem: de 150 mil pesos a 75 mil pesos, la suma consultada en la letra b); de \$ 85,000 a \$ 80,000 la suma consultada en la letra c); de 200 mil pesos a \$ 140,000 la suma consultada en la letra f-1); de \$ 100,000 a \$ 70,000 la suma consultada en la letra f-2.

Página 37. Rebajar, además, en el mismo ítem 04|07|04 de \$ 340,000 a \$ 300,000 la suma consultada en la letra g), por cuanto el N.º 1 se rebaja de \$ 100,000 a \$ 90,000; el N.º 2, de \$ 200,000 a 180,000 pesos, y el N.º 3, de \$ 40,000 a 30 mil pesos.

k) de 320 mil pesos a 300 mil pesos la suma consultada en la letra k), rebajándose de \$ 220,000 a \$ 120,000 el N.º 1, y de 100 mil pesos a 80 mil pesos el N.º 2; de 250 mil pesos a 180 mil pesos la suma consultada en la letra m), y, finalmente:

j) de \$ 500,000 a \$ 300,000 la suma consultada en esta letra; y de 240 mil pesos a \$ 140,000 la suma consultada en la letra v), quedando su N.º 1) con 50 mil pesos; y, finalmente, se encuentra en total en la Página 39 de Variables; quedó en 2 millones 745,750 pesos.

Página 40. El total del ítem 04|08|04 "Gastos Variables" se rebaja de 1.808,750 pesos a \$ 1.308,750, por cuanto la letra v) de la página 42 se rebaja de \$ 1.020,000 a \$ 520,000, quedando el N.º 4 con \$ 500,000 en vez de \$ 1.000,000.

Página 43. El total de variables queda en \$ 1.308,750.

Página 44. El total del ítem 04|10|04 se rebaja de \$ 122,500 a \$ 64,500, agregándose después de la letra c) la siguiente:

"e) Arriendo de bienes raíces", 42,000 pesos. Para pagar el arriendo del local que ocupa el Departamento de Santiago: 42,000 pesos".

v) Se ha rebajado de \$ 110,000 a \$ 10,000, reduciéndose los números 1 y 2 de 10,000 y \$ 100,000, respectivamente, a \$ 5,000 cada uno.

El total de variables queda en \$ 64,500.

Página 47. El ítem 04|10|04 "Gastos Variables" se reduce a \$ 12.392,200 en vez de \$ 12.752,200, porque en la página siguiente letra j) se rebaja la suma de 4.550,000 pesos a \$ 4.280,000, por haberse reducido el N.o 1 de \$ 3.000,000 a \$ 2.800,000; el N.o 2 de 800 mil pesos a 780,000, y el N.o 3 de 750,000 a 700 mil pesos.

Página 50. La letra v) se reduce de 200 mil 200 pesos a \$ 110,200, rebajando de 180 mil pesos a \$ 100,000 el N.o 1, y de \$ 20,000 a \$ 10,000 el N.o 2, quedando el total de este ítem en la página siguiente en 12.392,200.

Página 51. En el ítem 04|10|11, a) 3, rebajar de \$ 1.500,000 a \$ 1.100,000 la suma consultada en el N.o 3 de la letra a).

El ítem 04|10|11 queda, por lo tanto, con un total de \$ 3.268,000.

Página 57. En las disposiciones legales de la Dirección General de Pavimentación agregar la ley N.o 6,699, de 4 de octubre de 1940, que modificó la planta, por lo cual el total del ítem 04|12|01 "Sueldos fijos" sube de \$ 438,250 a \$ 899,850.

Santiago, 26 de diciembre de 1940.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 05 "Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio" en la forma propuesta por el Ejecutivo con las modificaciones que se detallan en la minuta adjunta.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E. — **Carlos Estévez G.**, Presidente accidental.— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Minuta de modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio.

Página 4. El total del ítem 05|02|04 "Gastos Variables" se rebaja de 2 millones 834 mil 477 pesos a 2.334,477 pesos.

Página 8. El total del ítem 05|05|04 "Gastos Variables" se ha reducido de \$ 1.829,975 a \$ 1.031,850, por cuanto la

letra a) "Personal a contrata" se ha reducido de \$ 1.470,975 a \$ 672,850; y el N.o 1, de \$ 1.467,375 a \$ 669,250.

Página 9. Se reemplaza la glosa del N.o 1 de la letra a) "Personal a contrata" por la siguiente:

"Para contratar empleados técnicos y administrativos de la Subsecretaría de Comercio, debiendo equipararse el cargo de Secretario General al de Director de Departamento; el de Asesor Jurídico, al de similar de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, ambos grado 3.o, y al grado 10 al funcionario que desempeña el cargo de Secretario de la Asesoría Jurídica de Comercio, conteniéndose en la suma global las destinadas a estas equiparaciones".

Página 16. En el N.o 3 de la letra v) "Varios imprevistos" se corrige "1929" por "1939".

Santiago, 26 de diciembre de 1940.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 06 "Ministerio de Hacienda" en la forma propuesta por el Ejecutivo y con las modificaciones señaladas en la minuta adjunta.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E. — **Carlos Estévez G.**, Presidente accidental.— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Minuta de las modificaciones acordadas por la Honorable Cámara de Diputados en el Presupuesto del Ministerio de Hacienda:

Página 3. 06|01|04 "Gastos Variables", se ha aumentado la suma que consulta este ítem de 1.647,200 pesos a 3.117,200 pesos.

Página 4. Letra k) "Gastos Generales", se rebaja de 135,000 a 105,000 pesos, reduciéndose el número de 70,000 a 60,000 pesos y el número 2 de 65,000 a 55,000 pesos.

En la letra v), número 2, se suprime la frase: "inferiores individualmente a 200 mil pesos cada uno".

Se ha agregado un número nuevo a continuación del 2:

"Número 3. Para pagar a "The Nitrate

Railways Co. Ltd.", como saldo de cuenta pendiente, según decreto del Ministerio de Hacienda, número 1,290, de 9 de abril de 1938, 292,912 pesos".

El número 3, pasa a ser 4.

Página 5. En el mismo ítem, se ha aumentado el total que consulta la letra v) de 1.099,700 a 2.604,700 pesos.

A continuación del actual número 4 de esta letra, se ha agregado el siguiente número nuevo:

"5) Donación a la Municipalidad de Santiago para la celebración del 4.º Centenario de la Fundación de la ciudad de Santiago, de acuerdo con la ley número 6,744, de 29 de octubre de 1940, 2.000,000 de pesos".

Los totales del ítem 06|01|04, se han elevado de 1.647,200 a 3.117,200 pesos.

Página 9. El ítem 06|01|10 "Devolución de entradas", ... etc., se ha rebajado de 5.205,000 a 5.105,000 pesos, puesto que la letra c) se ha reducido de 3.605,000 a 3 millones 505,000 pesos, en la letra y en la glosa que aparece en la página siguiente.

En consecuencia, el total del ítem en página 10, queda con 5.105,000 pesos.

Página 19. 06|05|04 "Gastos variables", se ha rebajado la suma que consulta este ítem de 7.490,000 a 3.993,050 pesos.

La letra a) de este ítem se ha rebajado de 5.325,500 a 1.828,050 pesos y el número 1), de esta letra se ha rebajado de 5.267,750 a 1.770,300 pesos.

El total del ítem 06|05|04, se ha rebajado de 7.490,500 a 3.993,050 pesos.

Página 23. El total del ítem 06|06|04 "Gastos Variables", se rebaja de 2.715,113 a 2.240,000 pesos; por haberse suprimido el número 3 de la letra v) en página 25 de 475,113 pesos. En consecuencia, la letra v) se rebaja a 210,000 pesos en vez de 685 mil 113 pesos.

Página 25. El total de "Gastos Variables" de la Tesorería General queda, en consecuencia, reducido a 2.240,000 pesos.

Página 26. 06|07|04 "Gastos Variables" se ha rebajado de 4.866,000 a 4.157,600 pesos.

La letra a) de este ítem se ha rebajado de 675,000 a 66,600 pesos.

Página 28. La letra k) "Gastos Genera-

les", se ha rebajado de 200,000 a 150,000 pesos; la letra w) de 100,000 a 50,000 pesos.

El total del ítem se ha disminuído de 4.866,000 a 4.157,600 pesos.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 07 "Ministerio de Educación Pública" en la forma propuesta por el Ejecutivo y con las modificaciones que se detallan en la minuta adjunta.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E. — **C. A. Cifuentes**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Minuta de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el Presupuesto del Ministerio de Educación Pública:

Página 3. Secretaría y Administración General. Eliminar todas las disposiciones legales y colocar en reemplazo "ley número 6,774, de 5-XII-940". 07|01|01 "Sueldos Fijos". Rebajar su total de 3.026,325 a 1.507,000 pesos, con la planta a que se refiere la ley.

Página 5. Elevar el ítem 07|01|02 "Sobresueldos fijos" de 80,000 a 507,050 pesos, con la siguiente glosa: "a) Por años de servicios, 507,050 pesos".

Para pago de aumentos quinquenales del personal de Subsecretaría y Direcciones Generales, de acuerdo con la ley número 6,773, 507,050 pesos.

07|01|04 "Gastos Variables", rebajar su total de 1.899,900 a 1.599,400 pesos.

Letra a) "Personal a contrata", eliminar la cifra de 300,500 y toda la planta del personal a contrata, que se detalla a continuación de esa cifra.

Página 6. La letra f-1 se aumenta de 45 mil a 195,000 pesos; su glosa actual llevará el número 1, y se agrega:

"2 Para movilización de las Colonias Escolares por los FF. CC. del Estado, 150 mil pesos".

Página 7. El total de la letra v) "Varios e

Imprevistos" baja de 1.296,400 a 1.146,400 pesos. Se reemplaza la glosa del número 7 por la siguiente:

"7. Escuela de Servicio Social del Estado dependiente del Ministerio de Educación Pública". La cifra de 1.012,400 se baja a 562,400 pesos. A continuación del número 3 de esta letra, se agrega el siguiente:

"9. Para los gastos de administración y mantención del Estadio Nacional, suma que será distribuída por Decreto Supremo, 300 mil pesos".

El total de "Gastos Variables" de la Subsecretaría queda, en consecuencia, rebajado a 1.599,400 pesos.

Página 8. El ítem 07|01|09, Subvenciones y primas de fomento, aumentar su total de 7.657,850 a 8.631,600 pesos y hacer esta misma modificación en la letra d) Fomento de la Educación Particular, modificando la glosa del I, en la siguiente forma:

"I Subvenciones a escuelas en conformidad con el artículo 12 de la ley número 6,773, a razón de cien pesos por alumno de asistencia media, 5.842,500 pesos".

Eliminar la glosa número II, y la glosa III pasa a ser II.

Página 9. Deben agregarse las palabras "(escuela nocturna)", al final de la glosa de los siguientes números del folleto impreso: 6, 7, 9, 41, 92, 102, 103, 104, 110, 112, 149, 150, 160, 162, 164, 166, 167, 168, 169, 170, 202, 204 y 208.

Página 17. A continuación del número 154, se agrega el siguiente nuevo:

"154-A. Colegio San Juan, de Lota, 5,000 pesos".

En el número 8 del impreso a continuación de "Juanita Aguirre", agregar "de Aguirre".

En la glosa de la subvención número 215 Hogar Infantil de Valdivia, substituir la frase que dice: "Ayuda extraordinaria para la dotación de Talleres", por "escuela".

Página 21. El número 228, Museo Regional de Punta Arenas, se rebaja de 10 a 5,000 pesos.

El total de las subvenciones quedan en 8.631,600 pesos.

El total del ítem 07|01|11, Construcciones

etc., sube a 8.950,000, en vez de 7.190,000 pesos.

La letra b) Auxilios, etc., de este ítem se aumenta de 6.640,000 a 8.400,000 pesos, puesto que en su número 1 la cantidad de 5.400,000 sube a 7.000,000 de pesos y la de 540,000 a 700,000 pesos.

El subtotal de 5.940,000 queda, pues, elevado a 7.700,000 pesos.

Página 22. El total de construcciones, etc., queda en 8.950,000 pesos.

Educación Primaria. — Eliminar todas las disposiciones legales y colocar en su reemplazo ley número 6,773, de 5 de diciembre de 1940.

Ítem 07|02|01 "Sueldos Fijos", aumentar su total de 93.582,020 a 146.888,775 pesos y cambiar la planta actual por la que figurará en la ley citada.

Página 25. Ítem 07|02|02, "Sobresueldos Fijos", elevar su total de 42.497,793 a 60.978,020 pesos. Aumentar la letra a) por años de servicios de 37.824,798 a 54 millones 270,220 pesos, y reemplazar las glosas actuales de esta letra por las siguientes:

"Para pago de aumentos quinquenales de todo el personal de Instrucción Primaria de acuerdo con la ley número 6,773, 54 millones 270,220 pesos".

Página 26. Elevar la letra b), por residencia en ciertas zonas, de 4.673,000 a 6 millones 707,800 pesos.

Ítem 07|02|04 "Gastos Variables", rebajar su total de 20.495,525 a 19.933,900 pesos. La letra a) "Personal a contrata", debe disminuirse en su total de 806,125 pesos a 284,500 pesos. El número 1) queda con 120,000 pesos en vez de 333,000. Se suprime el número 2) y 21 número 3). El número 4) pasa a ser número 2) con 64,500 pesos en vez de 87,500 pesos. Se suprime el número 5), y el número 6), pasa a ser 3), con un total de 100,000 pesos.

La letra e) "Arriendo, etc.", sube de 5 millones 800,000 pesos a 5.860,000 pesos y al final de su glosa se agrega la frase: "debiendo estar comprendido el arriendo del local que ocupa la Escuela Normal de Valdivia".

Página 30. La letra l) "Conservación y Reparaciones", se rebaja de 940,000 a 840

mil pesos, por cuanto su número 1) se reduce de 600,000 a 500,000 pesos.

Página 33. Educación Secundaria. — Eliminar todas las disposiciones legales y colocar en reemplazo "ley número 6,773, de 5 de diciembre de 1940".

Item 07|03|01, "Sueldos Fijos", elevar su total de 25.987,578 a 38.540,650 pesos, y reemplazar la planta por la que figura en la ley ya citada.

Página 49. Item 07|03|02, "Sobresueldos Fijos", elevar su total de 13.153,957 a 16.110,557 pesos. La letra a) "Por años de servicios", se aumenta de 11.848,900 a 14 millones 572,530, y se reemplazan las glosas actuales por la siguiente:

Página 74. Item 07|05|02 "Sobresueldos Fijos", elevar su total de 1.900,000 a 3 millones 400,000 pesos. La letra a) "Por años de servicios", se aumenta de 1.300,00 a 2.500,000 y se reemplaza su glosa por la siguiente:

"Para pagar aumentos quinquenales a todo el personal dependiente de la Dirección General de Educación Industrial y Minera, de acuerdo con la ley número 6,773, 2.500,000 pesos".

La letra b), "Por residencia en ciertas zonas", aumenta su total de 600,000 a 900 mil pesos".

Página 75. Item 07.05.04 "Gastos Variables", disminuye su total de 13.069,130 a 10.724,655 y se reemplaza la letra a) "Personal a contrata" por la siguiente: (figura en el impreso respectivo, agregada).

Página 79. La letra v) "Varios e Imprevistos", sube de 3.758,400 a 4.358,400 pesos.

Página 80. En el número 8 de esta misma letra, se cambia "Liceo" por "Escuela", y al final de este número se agrega:

"Escuela de Artesanos de San Felipe, 300,000 pesos".

Escuela de Artesanos de Melipilla, (que sirva los intereses agrícolas de la región), 300,000 pesos".

El total de "Gastos Variables", queda en 10.724,655.

Página 83. Biblioteca, Archivos y Museos. — Eliminar las disposiciones legales

y poner en su reemplazo "ley número 6,773, de 5 de diciembre de 1940".

Item 07|06|01 "Sueldos Fijos", aumentar su total de 1.103,500 a 2.163,375. Reemplazar la planta por la que figura en la ley antes citada.

Página 85. A continuación de la planta se crea el item 07|06|02 "Sobresueldos Fijos", con un total de 649,013 y con la siguiente glosa:

a) Por años de servicios, 649,013.

"Para pagar aumentos quinquenales a todo el personal dependiente de la Dirección General de Biblioteca, Archivos y Museos de acuerdo con la ley número 6,773, 649 mil 013 pesos".

El item 07|06|04, "Gastos Variables", disminuye su total de 1.437,825 a 855,400 pesos, eliminando la cantidad de 282,425 correspondiente a la letra a) "Personal a contrata", y los nuevos números de su glosa.

Página 88. La letra v) "Varios e Imprevistos", se disminuye de 378,100 a 78 mil 100, suprimiendo el número 6). El número 7) pasa a ser número 6).

Página 90. El total de "Gastos Variables", se disminuye de 1.435,825 a 855,400 Como consecuencia de las modificaciones anteriores, el total del proyecto de Presupuestos del Ministerio de Educación Pública para 1941, aumenta de 305.018,829 a 405.498,865 pesos.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 08 "Ministerio de Justicia en la forma propuesta por el Ejecutivo y con las modificaciones que se señalan en la minuta adjunta.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E. — Carlos Estévez G., Presidente accidental. — G. Montt Pinto, Secretario.

Minuta de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el Presupuesto del Ministerio de Justicia:

Página 4. El item 08|01|04 "Gastos Variables", se rebaja de 1.669,200 a 1.619,200

pesos, a causa de las siguientes modificaciones:

Al final de la glosa número 2 de la letra f)1, se suprime la frase "u otros motivos", y en la glosa número 3 se reemplaza la palabra "invertido" por "que inviertan".

Página 5. La letra j) se rebaja de 220,000 pesos a 170,000 pesos por haberse disminuído el número 1 de 45,000 a 40,000 pesos; el número 2 de 15,000 a 5,000 pesos; y el número 4 de 100,000 a 65,000 pesos.

Página 14. A las citas legales agregar: "6,339, de 30-VIII-940 y 5,683, de 27-IX-940".

El monto del renglón 08|03|01 "Sueldos Fijos", se eleva a 15.596,224 pesos, modificando el detalle como sigue:

Página 15. A continuación de "San Vicente" (1), agregar "Talagante (1)", aumentar el número de empleados a 97 y el total de estos sueldos a 3.880,000 en vez de 3.840,000 pesos.

Página 16. Agregar a continuación de "San Vicente (1)", "Talagante (1)", aumentar el número de empleados de 55 a 56 y el total de los sueldos de 1.650,000 a 1 millón 680,000 pesos.

Página 17. En los Oficiales 1.os, con 20 mil 718 pesos 75 centavos aumentar los de Santiago de (26) a (31); el total de 61 a 66 y el total de los sueldos de 1.203,844 a 1.367,438 pesos.

Página 18. En los empleados con 15,843 pesos 75 centavos, disminuir los Oficiales 3.os de Santiago de (48) a (43); el número de empleados de 82 a 77 y el total de los sueldos de 1.299,188 a 1.219,969 pesos.

Página 19. En los empleados con 11,830 pesos, agregar a continuación de "Santa Cruz" (1) "Talagante (1)"; el total de estos empleados quedan en 103 y el monto de sus sueldos sube de 1.206,660 a 1.218,490 pesos.

Página 20. En los empleados con 10,395 pesos, agregar a continuación de "San Carlos (1)", "Talagante (1)"; el total de empleados sube a 29 y el de sueldos a 301 mil 455 pesos.

Página 21. En los Oficiales de Sala, con 7,087 pesos 50 centavos se agrega "Talagante (1)", después de "Santa Cruz (2)";

el total de empleados sube de 65 a 66 y los sueldos de 460,688 a 467,755 pesos.

Página 22. El total de empleados se aumenta de 699 a 704, y se corrige el monto total de sueldos al aumentarse de 15.472,537 a 15.596,224 pesos.

Página 25. Agregar a las citas legales: "6,683, de 27-IX-940", y disminuir el total del ítem 08|04|01 "Sueldos Fijos", de 1.763,117 a 1.704,929 pesos.

Suprimir el cargo de Juez de "Talagante (1)", el número de funcionarios de baja de 11 a 10 y el monto de sus sueldos de 264,000 a 240,000 pesos.

Página 26. Suprimir el Secretario de "Talagante (1)", el número de funcionarios baja de 13 a 12 y sus sueldos disminuyen de 234,000 a 216,000 pesos.

Página 27. En los dos grupos de empleados, suprimir "Talagante (1)"; en el primero, el número de empleados queda, pues, en 5, con un total de sueldos de 45,500 y en el segundo grupo, el número de empleados baja de 11 a 10 y los sueldos de 77,963 a 70,875 pesos.

Como consecuencia de lo anterior, el total de funcionarios de este Servicio baja de 107 a 103, con un monto que suma 1 millón 704,929 en vez de 1.763,117 pesos.

Página 27.— El ítem 08|04|04 "Gastos variables", se aumenta de 119,300 a 182,838 pesos. Al principio de este ítem se crea la siguiente letra:

"a) Personal a contrata	\$ 59,938
Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Santa Juana. Juez	\$ 24,000
Secretario	18,000
Escribiente 1.o	10,850
Oficial de Sala	7,088

Página 27.— La letra e) "Arriendo", etc., se aumenta de 48,000 a 51,600 pesos.

Página 28.—La glosa actual de esta letra queda con número 1 y se agrega:

"(2) Para arriendo de local para el Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Santa Juana, 3,600 pesos".

El total de gastos variables se aumenta de 119,300 a 182,838 pesos.

Página 28.— En las disposiciones legales se agregan los decretos 530, de 31 de enero de 1940; 2,875, de 29 de julio de 1940; 3,365, de 9 de septiembre de 1940 y 3,800, del 9 de octubre de 1940. Corregir igualmente el número 1310 por 1013.

Página 29.— El total del ítem 08|05|01 "Sueldos Fijos", sube de 3.507,030 a 3 millones 519,325 pesos.

Página 30.— En los Oficiales Civiles con 8,680 pesos se agrega a continuación de "1.ª Illapel", "1.ª Combarbalá".

Página 31.— Entre los mismos oficiales a continuación de "1.ª Buin" se agrega "1.ª Talagante"; el total de empleados sube de 63 a 65 y el de sueldos de 546,840 a 564,200 pesos.

En los oficiales con 7,280 pesos se suprime "12.ª Combarbalá" se cambia "18.ª Peñaflores" por "2.ª Peñaflores" y se suprime "20.ª Talagante". El total de estos empleados queda, pues, en 42, en vez de 44 y los sueldos bajan de 320,320 a 305,760 pesos.

Página 33.— En los oficiales de 6,160 pesos se cambia en Osorno: "2.ª San Pablo" por "3.ª San Pablo" y "7.ª Puerto Octay" por "5.ª Puerto Octay".

En la misma página en el grupo siguiente se cambia en Atacama: "2.ª Huasco Bajo" por "3.ª Huasco Bajo", y en Cautín se agrega "4.ª Lastarria".

Página 34.— En Coquimbo, cambiar: "7.ª Chañaral" por "2.ª Chañaral" y en Santiago "19.ª Isla de Maipo" por "3.ª Isla de Maipo"; el número de empleados sube de 95 a 96 y el total de sueldos de 438,900 a 443,520 pesos.

Página 35.— En los oficiales de grado 22 se cambia "Cautín: 3.ª Cunco" por "Valdivia: 3.ª Cunco", que se agrega al final del grupo, y "5.ª Quebradita" por "2.ª Quebradita".

Página 37.— En los escribientes de grado 25, se agrega al principio del grupo: "Biobío: 5.ª de Los Angeles"; el número de estos empleados sube, en consecuencia, de 29 a 30, y sus sueldos de 141,375 a 146,250 pesos.

Todas estas modificaciones aumentan el total de empleados del Registro Civil, de 512 a 514 y el monto de los sueldos de 3.507,030 a 3.519,525 pesos.

Página 38.— El total de gastos variables disminuye de 1.034,075 a 984,075 pesos.

Página 40.— Letra v) "Varios e imprevistos", disminuye de 200,000 a 150,000 pesos y se rebaja el número 1 de 175,000 a 135,000 pesos y el número 2 de 20,000 a 10,000 pesos.

Página 41.— Dirección General de Protección de Menores. Agregar a la legislación, ley número 6,773, de 5 de diciembre de 1940.

Ítem 08|06|01 "Sueldos fijos" aumenta su total de 1.352,165 a 1.771,103 pesos, como consecuencia de los aumentos establecidos en la ley número 6,673.

Página 43.— Ítem 08|06|04 "Gastos variables", aumentar su total de 5.438,025 a 5.623,993 pesos.

La letra a) "Personal a contrata", se aumenta de 392,025 a 577,993 pesos por la aplicación de la ley número 6,733.

Página 52.— El total de gastos variables se aumenta de 5.438,025 a 5.623,99 pesos.

Página 55.— Dirección General de Prisiones:

Agregar a las citas legales el decreto número 3,215, de 28 de agosto de 1940, y la ley número 6,683, de 27 de septiembre de 1940.

Página 56.— El total del ítem 08|08|01, "Sueldos fijos", se aumenta de 14.489,500 a 14.654,500 pesos.

Bajo el rubro "Personal Administrativo" se aumenta el número de oficiales de grado 14, de 16 a 18 y el total de sus sueldos de 192,000 a 216,000 pesos.

Página 57.— Se aumenta el número de sargentos 2.ºs de grado 19 de 220 a 222 y el monto de sus sueldos de 1.815,000 a 1.831,500; el número de cabos de grado 21 sube de 190 a 194 y sus sueldos de 1.353,750 a 1.382,350 pesos; el número de vigilantes de grado 23 queda en 1081 en vez de 1065 y sus sueldos en 6.486,000 en vez de 6 millones 390,000 pesos.

El total de empleados sube, en consecuencia de 1,939 a 1,963 y el total de sueldos de este servicio, de 14.489,500 a 14 millones 654,500 pesos.

El ítem 08|08|02 "Sobresueldos fijos", se aumenta de 4.301,700 a 4.349,850, a causa de la modificación que se indica en seguida:

Página 58.— Letra e) Por otros conceptos sube de 4.001,700 a 4,049,850 pesos, por cuanto el número 1 queda con 1.546,150 pesos en vez de 1.521,400 pesos y el número 2 con 1.935,900 pesos en vez de 1.912,500 pesos.

Las enmiendas anteriormente expresadas aumentan el total de gastos del Presupuesto de Justicia en la suma de 859,388 pesos.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 09 "Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra", en la forma propuesta por el Ejecutivo y con las modificaciones que se detallan en la minuta adjunta.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E.—René de la Jara, Presidente accidental.—G. Montt Pinto, Secretario.

Minuta de modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en la Partida Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

Página 3.— Agregar en las listas de las leyes citadas, las leyes 6,709 de 8 de octubre de 1940 y 6,772, de 5 de diciembre de 1940.

Página 4.— Aumentar el ítem 09|01|01, Sueldos Fijos, de 87.330,125 a 117.013,410 pesos, con motivo de la aplicación de la ley 6,762, antes citada, que modificó los sueldos de la Subsecretaría de Guerra.

Página 11.—El ítem 09|01|02. Sobresueldos Fijos, se aumenta de 17.671,220 a 23.783,946 pesos, de acuerdo con las siguientes modificaciones: la letra a) Por años de servicios se aumenta de 1.271,747 a 1.531,120 pesos.

Se suprime la glosa y la cantidad del número 1 de esta letra.

El número 2 que pasa a ser número 1, queda como sigue:

"1. Sobresueldo del 5 por ciento al personal de empleados del Ejército por cada cinco años de servicios en las institucio-

nes de Defensa Nacional (Art. 21 Ley 6,772, del 5 de diciembre de 1940. \$ 640,820

El número 3, que pasa a ser número 2, se reemplaza tanto en su glosa como en la cantidad, por el siguiente:

2. 10, 15 y 20 por ciento para los empleados civiles del Ejército que hayan adquirido derecho a subir de grado de acuerdo con los artículos 62 y 63 de la ley número 5,946, hasta el 6 de diciembre de 1941. (Art. 2.º transitorio Ley 6,772) 400,300

A continuación se agregan los siguientes números nuevos:

3. 10 y 20 por ciento del sueldo para los Brigadieres que cumplan cinco y diez años respectivamente, en el mismo empleo, (Art. 4.º de la ley 6,772). . . 40,000

4. 10 y 20 por ciento para los suboficiales y Sargentos de los Servicios que tengan en estas plazas el límite de su carrera, por cada cinco y diez años, respectivamente, en el mismo empleo. (Art. 4.º de la ley 6,772) 450,000

El total de la letra b) Por residencias en ciertas zonas, se aumenta de 5.022,165 a 6.877,149 pesos.

Al final de la glosa del número 1 se agrega (Artículos 13 y 22 de la ley 6,772), y la suma de 4.872,585 se eleva a 6.577,989 pesos.

En la glosa del número 2 se agrega lo siguiente (Artículos 13 ley 6,772), y la suma de 149,580 pesos se aumenta a 299,160 pesos.

Se borra la nota que aparece al pie de la página.

Página 12.— El total de la letra e) Por otros conceptos, se eleva de 11.377,308 a 15.375.677 pesos.

En la letra a) del número 1 se aumenta la cifra de 8.646,560 a 11.672,856 pesos y la de la letra b) de 65,000 a 87,750 pesos. Debido a estas dos modificaciones, las su-

mas suben de 8.711,560 a 11.760,606 pesos.

En el número 2 se suprimen las palabras "y 21" y estas otras "ley número 6,291, de 3 de octubre de 1938".

Se agrega al final de esta glosa lo siguiente:

"Artículo 23 ley 6,772".

La cifra de 1.059,106 se aumenta a 1 millón 508,429 pesos.

En el número 3, se suprimen las palabras decreto ley número 55, de 22 de junio de 1932, y se agregan las siguientes: (Artículo 10 de la ley 6,772).

La suma se eleva de 1.466,642 a 1.966,642 pesos.

El total de sobresueldos fijos se aumenta de 17.671,220 a 23.783,946 pesos.

Página 13.— El ítem 08|04|04, Gastos variables, se eleva de 68.917,708 a 72.968,129 pesos.

La letra a) Personal a contrata se aumenta de 1.897,050 a 7.766,221 pesos.

Página 15.— El total de la letra b) Gratificaciones y premios se aumenta de 361,207 a 1.429,950 pesos.

En el número 1. Se reemplazan las palabras: artículo 6.º del decreto ley número 293 de 1932, 275,000 pesos, por las siguientes: "artículo 9.º de la ley 6,772, 715,000 pesos."

Al final de la glosa del número 2, se agrega lo siguiente: "y artículos 13 y 22 de la ley 6,772" y la cifra se eleva de 86,207 a 114,950 pesos.

A continuación se agrega el siguiente número nuevo:

"3. Para pagar el 25 por ciento de los sueldos del personal a contrata que pagan con sus propios fondos las Fábricas de Material de Guerra, los Arsenales de Guerra, la Fábrica y Depósito Central de Vestuario y Equipo, la Escuela Militar, el Hospital Militar, el Instituto Geográfico Militar y otras reparticiones (artículo 6.º transitorio de la ley 6,772), 60,000 pesos."

Página 15. El total de la letra c) Viáticos, se aumenta de 250,000 a 645,000 pesos.

En la glosa número 1, se suprimen las siguientes palabras: "artículo 26 del decreto con fuerza de ley número 3,741, de 1927 y artículo 2.º del decreto ley 293, de 1932",

y estas otras: "Artículo 7.º del decreto con fuerza de ley 359, de 1931". Al final de esta glosa se agrega lo siguiente: "Artículos 13 y 19 de la ley 6,772 y la cifra de 120,000 a 300,000 pesos."

En el número 2. Se eleva la cifra de 10,000 a 25,000 pesos.

En el número 3. Se eleva la cifra de 20,000 a 40,000 pesos.

En el número 4. Se suprimen las siguientes palabras: "y decreto con fuerza de ley número 332, de 1931", y se aumenta la cifra de 100,000 a 280,000 pesos.

La letra d) Jornales, se aumenta de 1 millón 151,250 a 2.908,562 pesos.

La glosa queda con el número 1 y se agrega al final de la misma: "y obreros del Ministerio de Defensa Nacional" y la cifra de 1.151,250 pesos se aumenta a 1.482,062 pesos.

A continuación se agrega una nueva glosa con el número 2:

"2. Para pagar a la Escuela Militar, Fábrica del Material de Guerra, Arsenales de Guerra y Fábrica y Depósito de Vestuario y Equipo, el 25 por ciento de los jornales que se pagan con sus propios fondos por el Presupuesto (Art. 6.º transitorio de la ley 6,772), 1.426,500 pesos".

La letra e) Arriendo de bienes raíces aumenta de 396,870 a 407,310 pesos.

Página 17.— Al final de la letra e) se agrega el siguiente número nuevo:

"4. Para pagar al Director del Hospital Militar la diferencia entre el arriendo de la casa que ocupará contigua al Hospital y su gratificación de alojamiento, 10,440 pesos".

Página 20.— La letra i-1) Rancho o alimentación se eleva de 35.000,000 a 35.181,200 pesos.

En el número 3 se suprimen las palabras de tropa.

A continuación del número 4, se agrega el siguiente número nuevo:

"5. Para alimentación del personal civil del Hospital Militar que por razones de mejor servicio deba permanecer ininterrumpidamente en dicho establecimiento, 181,200 pesos."

La letra i-2) reducida de 12.000,000 a 11.908,360 pesos.

Página 28. — La letra v) Varios e imprevistos se aumenta de 1.533,626 a 1.574,626 pesos.

Página 32. — En el número 31 se agregan las siguientes palabras: "y miembros del Ejército" (Artículo 17 ley 6,772), y la suma de 9,000 a 50,000 pesos.

Página 35. — El total de gastos variables queda con 72.968,129 pesos.

El ítem 09|01|06. Jubilaciones, etc., se aumenta de 49.622,264 a 53.221,233 pesos.

La letra a) Jubilaciones, pensiones y montepíos, se aumenta de 15.770,406 a 17.569,355 pesos.

Página 36. — En la glosa número 1, después de las palabras "Oficina de Pensiones", se agregan las siguientes: "y haberes de Edecanes del Senado y de la Cámara de Diputados", y al final de este mismo número se agrega: "y artículos 36, y 4.º y 10 transitorio de la ley 6,772" la cifra se eleva de 6.171,314 a 7.626,314.

• Página 37. — La glosa y la cifra del número 5 se redactan como sigue:

"5. Para la atención del Servicio de Bienestar Social del Ejército y Medicina Preventiva, de acuerdo con las leyes y Reglamentos respectivos, 1.400,000 pesos".

La letra e) Pensiones a veteranos se aumenta de 5.653,185 a 7.453,185 pesos.

Página 38. — Al final de esta glosa se agrega lo siguiente: "y artículo 33, y 5.º transitorio de la ley 6,772" y se eleva la cifra 5.653,185 a 7.453,185 pesos.

El total general se eleva de 49.622,284 a 53.221,233 pesos.

El ítem 09|01|11 se aumenta de 7.105,416 a 7.155,416 pesos.

La letra a) Obras Públicas se aumenta de 7.105,416 a 7.155,416 pesos.

Página 39. — Se agrega al final el siguiente número nuevo:

"9. Para construcciones y reparaciones en el edificio del Haras Nacional en San Bernardo, 50.000 pesos".

El total del ítem construcciones, obras públicas, etc., queda con 7.155,416 pesos.

• Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 10 "Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina",

en la forma propuesta por el Ejecutivo y con las modificaciones que se detallan en la minuta adjunta.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E. — **C. A. Cifuentes**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Minuta de modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en la Partida "Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina".

Página 3. — Agregar en las disposiciones legales a continuación de la ley 6,493, la ley 6,669, de septiembre de 1940, y la ley número 6,772, de 5 de diciembre de 1940.

El total del ítem 10|01|01 se debe aumentar de 76.172,775 a 107.129,307 y la planta se reemplaza por la de la ley 6,772.

Página 11. — Agregar a las disposiciones legales citadas la ley número 6,669, de 24 de septiembre de 1940.

Modificar la planta de Gobernadores y Subdelegados Marítimos, Prácticos y Ayudantes de acuerdo con la ley antes citada.

Página 12. — El total del ítem 10|01|02 "Sobresueldos fijos" se aumenta de 20 millones 311,800 a 28.441,800 pesos.

La letra a) "Por años de servicios" sube de 770,000 a 1.350,000 pesos, reemplazándose en la glosa las palabras "a los empleados civiles" por "al personal"; la letra b) "Por residencia en ciertas zonas" sube de 2 millones a 5.530,000 pesos; la letra d) "Por gastos de representación", de 97,000 a 117 mil pesos y la letra e) "Por otros conceptos" de 11.114,800 a 19.214,800 pesos, pues el número 1 queda con 4.500,000 pesos en vez de 3.000,000 de pesos; el número 2, con 9.150,000 en vez de 4.950,000 pesos y en la página siguiente del impreso la primera cantidad de 5.000,000 de pesos se reemplaza por 9.200,000 pesos; finalmente, el número 5 sube de 2.500,000 a 4.900,000 pesos. La letra f) "Para asignaciones de vestuario", baja de 6.300,000 a 2.000,000 de pesos y el final de su glosa se reemplaza por el siguiente:

"Personal FBL. Anual:

Desde aprendiz a Marinero a Suboficial

Mayor, inclusive, 240 pesos, 2.000,000 de pesos”.

Página 13.— El total de sobresueldos fijos, queda, pues, con 28.241,800 en vez de 20.311,800 pesos.

Página 14.— El total del ítem 01|01|04 Gastos Variables, baja a 60.681,899 pesos.

La letra a) “Personal a contrata” sube de 685,400 a 1.169,813 pesos; el número 1 queda con 851,725 en vez de 600,750 pesos y se agrega al final de la glosa de este número: “y a los artículos 5.º y artículo 6.º transitorio de la ley número 6,772, de 5 de diciembre de 1940; el número 2 sube de 23,750 a 39,688 pesos; el número 3 se suprime; el número 4 pasa a ser 3; el número 5 que pasa a ser número 4, sube de 12,000 a 15,000 pesos y se agrega a continuación el siguiente número nuevo:

“5. Para contratar Alcaldes de Mar, (ley 6,669, artículo 17) 240,000 pesos.”

En el número 5, que pasa a ser 4, se elimina también “grado 14”, y en el número 4, que pasa a ser 3, se reemplaza “contratar” por “pagar”, y “Londres”, por “el extranjero”.

La letra b) “Gratificaciones y premios” se aumenta de 556,440 a 808,940 pesos y su número 1 queda con 572,000 pesos en vez de 300,000 pesos.

Página 15.— En el número 3, se agrega: “. . . y,” después de “San Pedro”, y se borra “Y Pascua”. Los doce suboficiales se rebajan a 11, y la cifra 36,000 a 33,000 pesos. Se eliminan también en este número las palabras: “y Navarino”, agregándose una “y” después de “Cisnes”. Los 37 suboficiales se rebajan a 34, la cifra 111,000 a 102,000 pesos y la cifra 148,200 a 136,200 pesos.

En el número 4 se reemplaza “excepto el de la radio estación”, por “e isla Navarino”, los cinco oficiales se aumentan a 9; la cifra 3,000 a 1,500, y la cifra 15,000 a 13,500.

El número 5) se baja de 6,000 a 3,000.

El número 7) se baja también a 3,000.

Página 16. La letra c) “Viáticos” se aumenta de 200,000 a 431,000, pues su número 2 queda con 400,000 en vez de 169,000 pesos.

La letra d) Jornales sube de 10.000,000 a

12.500,000 pesos, por cuanto a la glosa actual que llevará número 1, se agrega:

“2) Para pagar el 25 por ciento de la gratificación en conformidad al artículo 6.º transitorio de la ley número 6,772 de 5 de diciembre de 1940, 2.500,000 pesos”.

La letra e) se reemplaza: “En Londres” por “En el extranjero”.

Página 17. La letra g) se rebaja de 9.048,000 a 7.057,000 pesos.

El número 1) se eleva de 5,000 a 14,000 pesos.

El número 4) se reemplaza “y Capitanía de Puerto”, por “Gobernaciones y Subdelegaciones Marítimas”.

Página 18. El número 17 se suprime, pasando los números 18 a 22 a ser 17 a 21, respectivamente.

Página 19. La letra j) se eleva de 160,000 a 163,500 pesos, quedando su número 1) con 13,500 pesos.

Página 20. En la letra k) número 3) se reemplaza: “En Londres” por “en el extranjero”; en el número 5) intercalar la conjunción “y” entre “obreros” y “aprendices”; En el número 6 “Neff” por “Nef”.

Página 22. El número 21 de la letra l) se suprime pasando el 22 a ser 21. La letra l) queda por lo tanto, con 1.900,000 en vez de 2.900,000 pesos.

La letra v) Sube de 2.207,900 a 2.218,822 pesos.

Página 24. En el número 21 de la letra v), se ha agregado a la frase final: “y demás disposiciones legales”.

Página 25. En el número 29 se ha reemplazado: “en Londres” por “en el extranjero”.

La glosa del número 33) ha sido redactada como sigue:

“33) Para atender a los gastos de extracción de carbón sumergido incluyendo los trabajos por administración o a trato, adquisición de materiales, elementos y útiles para las faenas, reparaciones y demás gastos que requieren la explotación 1.000,000 de pesos”.

Página 26. Al final de la letra v) se agrega el siguiente número. “36) Para pagar a don Emilio Saragoni M., el saldo que se le adeuda de acuerdo con el Decreto Supremo número 729, de 29-IV-39, y resolución núme-

ro 6,970, de 21-II-940, de la Contraloría General 10,922 pesos”.

El total de la letra w) ha sido rebajado de 3.538,000 a 1.638,000 pesos, eliminándose el número 14, pasando el 15 a ser 14 y agregándose el siguiente número nuevo:

“15) A la Subsecretaría de Marina, para adquisición y reparación de muebles, máquinas de escribir y otros elementos de oficina, 100,000 pesos”.

Página 27. La letra x) “Subvenciones” se eleva de 441,124 a 648,124 pesos.

A continuación del número 5 se agrega el siguiente:

“6) A la misma institución para que adquiriera un nuevo bote salvavidas, 200,000 pesos”.

Los números 6 a 15 pasan a ser 7 a 16 respectivamente, y en el número 13 que pasa a ser 14, se eleva la suma de 20,000 a 27,000 pesos; y en el número 14 que pasa a ser 15 se reemplaza “en la creación” por “para el funcionamiento”.

Página 28. Item 10|01|06. Su total sube de 27.067,000 a 27.394,000 pesos, por cuanto la letra a), “Jubilaciones, pensiones, etc. se aumenta de 3.500,000 a 3.834,000 pesos, ya que en la página siguiente su número 2 queda con 1.334,000 en vez de 1.000,000 de pesos”.

Página 29. En la letra b) número 1 se cambia la cifra 23.000,000 por 22.000,000 de pesos.

En la letra c) se reemplaza: “que la Subsecretaría de Marina pague” por la palabra: “pagar”.

Página 30. El ítem 10|01|11 y su letra a) suben de 4.603,310 a 9.603,310 pesos.

Página 31. En el número 6 de esta letra se aumenta la suma consultada de 4 a 9 millones de pesos.

En la lista de leyes citadas en el Departamento de Obras Marítimas se suprime: “DS. número 1941, de 5 de XII-39”.

Página 31. En el ítem 10|02|01 se eleva la suma consultada de 565,875 a 601,375 pesos.

A continuación del renglón que dice: “9.º Contador, etc.” se agregan los siguientes:

11. Oficial 1.º Dibujante 15,750 — 1 — 15,750.

14. Oficial 2.º Dibujante 12,000 — 1 — 12,000.

20. Oficial 4.º Dibujante 7,750 — 1 — 7,750.

Página 32. El total de empleados sube de 27 a 30 y la cifra de sueldos de 565,875 a 601,137 pesos.

Página 37. El ítem 10|02|011 “Construcciones, etc.” sube de 14.251,197 a 14.761,197, por cuanto la letra a) sube de 14.251,192 a 14.561,187; Iquique se rebaja de 1.000,000 a 900,000 pesos; su número 2 de 700,000 a 600,000 y en su glosa se agregan las palabras: “y reparación”; Tocopilla y su número 4 suben de 70,000 a 100,000 pesos; Antofagasta se reduce de 1.100,000 a 900,000 y su número 5, de 600,000 a 400,000 pesos.

Página 38. Valparaíso se eleva de 1.576,860 a 1.926,860 pesos, por cuanto su número 13) queda con 700,000 en vez de 350,000 pesos.

Constitución se eleva de 740,000 a 1.140,000 ya que el número 18 sube de 600,000 a 1.000,000 de pesos.

A continuación del número 20 del impreso se agrega:

“Lota 30,000 pesos”.

21) Para construcción de defensas en la población de pescadores de Lota, Bajo 30 mil pesos.

En Valdivia su total sube de 1.850,000 a 1.950,000 pesos; su número 21 queda con número 22 y se le agrega el siguiente:

“23) Para continuar los trabajos de la Avenida Costanera de Valdivia 100.000 pesos”.

El número 22 del impreso queda con número 24) el número 23) con número 25) y así sucesivamente hasta el final del ítem.

Página 39. “Dragas y Dragados”, se rebaja de 837,337 a 737,337 disminuyendo el número 29, que pasa a ser 31) de 600,000 a 500,000 pesos.

El total del ítem queda con 14.761,197 pesos.

Los acuerdos anteriores significan un mayor gasto para el Presupuesto de la Subsecretaría de Marina de 43.564,367 pesos.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 11 “Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Aviación” en la forma propuesta por el Ejecutivo y con las

modificaciones que se detallan en la minuta adjunta.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E. — **C. A. Cifuentes**,
Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**,
Secretario.

Minuta de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en la Partida Ministerio de Defensa Nacional Subsecretaría de Aviación.

Página 3. Agregar en las disposiciones legales, a continuación de la ley número 6,675, la ley número 6,772 de 5 de diciembre de 1940.

El ítem 11|01|01 "Sueldos fijos" se debe aumentar de 20.615,625 a 28.031,720 pesos y modificar la planta en la forma que establece la ley número 6,772.

Página 6. El ítem 11|01|02 "Sobresueldos fijos" se debe aumentar de 7.086,000 a 10.253,400 pesos.

La letra a) "por años de servicios" se aumenta de 95,000 a 170,000 pesos y la glosa número 1), se redacta como sigue:

"1 Sobresueldo de 10 por ciento a los Sub oficiales Mayores por permanencia de cinco años en el grado y de 20 por ciento por diez años, 30,000 pesos. (Ley 6,772 de 5 de diciembre de 1940 Artículo 4.o)".

Página 7. El número 2 de esta misma letra, se aumenta de 15,000 a 140,000 pesos, y la glosa queda como sigue:

"2. Quinquenios del 5 por ciento sobre sus sueldos al personal de empleados civiles de la Fach, por cada cinco años de servicios en las Instituciones de Defensa Nacional (Ley número 6,772 Artículo 21)".

El total de la letra b) "por residencia en ciertas zonas", se aumenta de 840,000 a 1.176,000 pesos.

El total de la letra e) "Por otros conceptos", se aumenta de 6.151,000 a 8.907,400 pesos. Como consecuencia de las siguientes modificaciones:

La suma de 1.890,000 pesos del número 1 se aumenta a 3.000,000 de pesos y la cantidad de 15,000 pesos de este mismo número se aumenta a 24,000 pesos y la cifra de 1.905,000 pesos queda con 3.024,000 pesos. El total del número 2 de esta misma letra

se aumenta de 1.821,000 a 2.549,400 pesos.

Página 8. El total del número 4 de la letra e) se disminuye de 60,000 a 26,000 pesos.

La suma de 5,000 pesos del número 5 se aumenta a 8,000 pesos.

La suma de 2.110,000 pesos del número 6 se aumenta a 3.000,000 de pesos.

La suma del número 7 se aumenta de 100,000 a 150,000 pesos.

El total de sobresueldos fijos se debe aumentar en consecuencia de 7.086,000 a 10.253,400 pesos.

Página 9. El ítem 11|01|04 "Gastos variables", se aumenta de 22.549,720 a 23.387,309 pesos.

Letra a) "Personal a contrata" se aumenta su total de 950,000 a 1.187,500 pesos.

Letra b) "Gratificaciones y premios", se aumenta de 1.535,000 a 1.751,000 pesos.

Se reemplazan las citas legales de la glosa número 1 de la letra b) por la siguiente: "(Artículo 9.o Ley 6,772) y la suma de 120,000 por la de 336,000 pesos".

Letra c) "Viáticos", se aumenta su total de 130,000 a 360,000 pesos y se reemplazan las citas legales de la glosa de esta letra por la siguiente:

"(Artículo 19 Ley número 6,772 de 5 diciembre de 1940)".

Página 15. Se aumenta el total de la letra V "Varios e imprevistos" 1.234,720 a 1.388,809 pesos.

La suma de 20,000 pesos de la glosa número 1 de esta letra, se eleva a 50,000 pesos y se agrega en el número 2 el siguiente renglón nuevo:

"Para pérdidas de especies del personal, 3,000 pesos".

Página 16. Se agregan a la letra v) los siguientes números:

"14) Para indemnizar al técnico en radio don Julio Femenías por pérdidas sufridas a raíz del naufragio del vapor "Moraleta" 6,500 pesos".

"15) Para pagar al personal de la Maestranza de la Aviación para rancho y vestuario por los años de 1936 y 1937, 114,589 pesos".

Página 18. En la letra x) se substituye el número 3 por el siguiente:

"3 Subsidios a los pilotos de reserva para uniformes y equipo, reparación y manteni-

miento del material particular de clubes Aéreos, cuando concurren a maniobras, cursos o concentraciones en la Fuerza Aérea y demás gastos relacionados con su instrucción 180,000 pesos".

El ítem 11|01|06 "Jubilaciones, pensiones y montepíos" se aumenta de 2.302,000 a 2.902,000 pesos, de acuerdo con las modificaciones que se indican:

La letra a) "Jubilaciones, pensiones y montepíos", se aumenta de 302,000 a 402,000 pesos.

Página 19. El número 3 de la letra a) se aumenta de 300,000 a 400,000 pesos.

La letra b) "Concurrencia del Estado, etc." se aumenta de 2.000,000 a 2.500,000 pesos.

El total del ítem 11|01|06 se aumenta de 2.302,000 a 2.902,000 pesos.

Página 20. El total del ítem 11|02|04 se rebaja de 320,000 a 195,911 pesos, quedando su número 2 con 45,911 pesos.

Los acuerdos anteriores significan un mayor gasto para el Presupuesto de la Subsecretaría de Aviación, ascendente a 11 mil 896 millones 995 pesos.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 12 "Ministerio de Fomento" en la forma propuesta por el Ejecutivo y con las modificaciones que se detallan en la minuta adjunta.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E. — **Carlos Estévez G.**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Minuta de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el Presupuesto para el año 1941 del Ministerio de Fomento.

Página 4. El ítem 12|01|04 "Gastos Variables" se rebaja de 1.304,900 a 1.204,900 pesos.

La letra a) "Personal a contrata" se rebaja de 373,500 a 273,500 pesos.

Página 7. El total de Gastos Variables queda con 1.204,000 pesos.

Página 8. En la letra c) del ítem 12|01|09 "Subvenciones y Primas de Fomento" se re-

baja la subvención para el Lago Buenos Aires de 60,000 a 45,000 pesos y se agrega: Lago Calafquén 15,000 pesos.

Página 9. El ítem 12|02|04 "Gastos Variables" se rebaja de 785,600 a 685,600 pesos.

La letra a) Personal a Contrata se rebaja de 705,600 a 605,600 pesos.

Página 11. El total de Gastos Variables queda con 685,600 pesos.

Página 12. El ítem 12|03|04 "Gastos Variables" se rebaja de 331,535 a 311,535 pesos.

La letra a) "Personal a Contrata" se reduce de 131,250 a 111,250 pesos.

El total de Gastos Variables queda con 311,535 pesos.

Página 15. El ítem 12|04|04 "Gastos Variables" se rebaja de 236,550 a 206,550 pesos.

La letra a) Personal a contrata se rebaja de 204,750 a 174,750 pesos.

Página 16. El total de Gastos variables queda con 206,550 pesos.

Página 22. El ítem 12|06|04 "Gastos variables" se rebaja de 11.940,000 a 11.740,000 pesos.

La letra a) Personal a contrata, se rebaja de 2.625,000 a 2.425,000 pesos, por cuanto se rebajan sus siguientes números: número 1) de 325,000 a 300,000 pesos; número 2) de 375,000 a 340,000 pesos; número 3) de 562,500 a 520,000 pesos; número 4) de 487,500 a 450,000 pesos; número 5) de 562,500 a 520,000 pesos; y número 6) de 312,500 a 295,000 pesos.

Página 24. El total de Gastos variables queda con 11.740,000 pesos.

El ítem 12|06|11 "Construcciones, etc." se aumenta de 104.250,000 a 121.537,640 pesos.

El rubro "Arquitectura" queda con 19.700.000 pesos en vez de 18.150,000 pesos.

El número 8) de este rubro se reemplaza por el siguiente:

"8) Obras nuevas, ampliaciones y reparaciones e instalaciones de cuarteles, tenencias y retenes de Carabineros, con preferencia para los siguientes Cuarteles: Lautaro, María Pinto, San José de la Mariquina, Gorbea, Chiguayante, Lastarria, Pitruquén, Freire, Nancul, Imperial, Loncoche, Chañaral, Población "Prieto-Cruz" de Concepción San Fernando y Hualqui 1.500,000 pesos".

A continuación del número 28) se agregan los siguientes:

"29) Para iniciar los estudios y construcción de los siguientes Liceos: Niñas de Traiguén, Mixto de Lautaro, Mixto de Melipilla, Niñas de Rancagua; para las Escuelas Industriales siguientes: Salitre y Minas de Antofagasta, Artesanos de Iquique, Artesanos de Nueva Imperial, Artesanos de San Felipe, Artesanos de Angol, Industrial de Talca, Industrial de Nueva Imperial, Industrial de Iquique, Industrial de Temuco, Escuela Normal Rural de Copiapó, Escuela Normal de Ancud y Liceo de Hombres de Vallenar 1.200,000 pesos".

El número 30, toma el número 31) y se eleva de 500,000 a 550,000 pesos y al final de su glosa se agrega: "sanitarias en Escuela de Hombres de Renaico".

Página 26. El rubro "Ferrocarriles" se eleva de 20.000,000 a 29.000,000 de pesos.

En el número 41), se agrega:

"Tres Puentes a Loros: Prolongación del Ferrocarril de la Estación Valdivia a la ciudad".

A continuación de este número, se agrega el siguiente:

"42) Para iniciar la construcción de los siguientes ferrocarriles de acuerdo con la ley número 6,765, de 27 de noviembre de 1940:

Osorno a Rupanco, 2.000,000; Rauco a Panguipulli, 2.000,000; Curacautín a Lonquimay, 1.500,000; Collipulli a Reservas Forestales, 1.500,000; Cunco a Llaima, 1 millón; Perafajillo al Valle de Nilahue, 1 millón".

Los números 42) y 53) pasan a ser 43) y 44).

En el número 51), se agrega: "Purén".

Página 27. El rubro "Fluviales" se aumenta de 2.150,000 a 2.300,000 pesos.

En el número 52) se reemplaza "defensas"; por defensa del Río Maipo, en el Departamento de Maipo; para estudios e iniciación de las obras de regularización del Biobío, y para otras obras, estudios e imprevistos". La cantidad se eleva de 2 millones a 2.300,000 pesos.

Se suprime el número 53).

El rubro "Caminos", se eleva de 20 millones 700,000 a 27.287,640 pesos.

Página 28. El número 60), se rebaja de 10 millones a 9.775,000 pesos.

En el número 61), se crea la siguiente letra:

"d) Para mejorar el balseadero sobre el río Mataquito entre Villa Prat y la Población "La Huerta", y para establecer un andarivel en el mismo sitio, 225,000 pesos".

El número 62 se eleva de 10.000,000 de pesos a 16.587,640 pesos.

Página 29. El total del item de "Construcciones", queda en 191.537,640, en vez de 174.250,000 pesos.

El item 12|07|04 "Gastos Variables", se eleva de 590,000 a 620,000 pesos.

Página 30. La letra i-2) "Forraje", se aumenta de 240,000 a 270,000 pesos.

El total de "Gastos Variables" queda con 620,000 pesos.

Página 31. El item 12|08|04 "Gastos Variables", se rebaja de 3.673,630 a 2.573,630 pesos.

La letra a) "Personal a contrata", se rebaja de 1.253,750 a 1.153,750 pesos.

Página 33. La letra v) "Varios e Imprevistos", se rebaja de 1.010,000 a 610 mil pesos, por cuanto el número 2 de esta letra se disminuye de 1.000,000 a 600,000 pesos.

El total de "Gastos Variables", queda con 2.573,630 pesos.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 13 "Ministerio de Agricultura", en la forma propuesta por el Ejecutivo y con las modificaciones que se detallan en la minuta adjunta.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E. — Carlos Estévez G., Presidente accidental. — G. Montt Pinto, Secretario.

Minuta de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el Presupuesto del año 1941 del Ministerio de Agricultura

Página 7.— El item 13|01|04 "Gastos va-

riables" se rebaja de \$ 14.445.825 a 14.145,825 pesos.

Página 8. La letra c) "Viáticos", se rebaja de 626,000 a 426,000 pesos, por cuanto se rebajan sus siguientes números: Número 1), de 6,000 a 1,000 pesos; número 4) de 18,000 a 13,000 pesos; número 5) de 300 mil a 150,000; número 6) de 100,000 a 80 mil; y número 11) de 100,000 a 80,000 pesos.

Página 13. La letra m) "Mantenimiento de automóviles", se ha rebajado de 648,200 a 548,200 pesos, por cuanto se han rebajado sus siguientes números: número 1), de 25,000 a 20,000 pesos; número 2) de 100 mil a 80,000 pesos; número 3) de 15,000 a 10,000 pesos; número 4) de 508,200 a 438 mil 200 pesos.

Página 15. El total de "Gastos Variables", queda con 14.145,825 pesos.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, la Partida 14 "Ministerio de Tierras y Colonización" de los Presupuestos de la Administración Pública para el año 1941, en la forma propuesta por el Ejecutivo, con las modificaciones que se detallan en la minuta adjunta.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E. — **Gregorio Amunátegui**. — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Minuta de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el Presupuesto del año 1941, del Ministerio de Tierras y Colonización:

Página 3. Bajo el título de "Secretaría y Administración General", se ha agregado al final de la cita de disposiciones legales la siguiente: "ley número 6,174, de 10 de noviembre de 1940".

Página 6. En la letra w), se corrige 30,000 por 25,000.

Página 7. El total del ítem 14|02|01, se aumenta de 2.340,780 a 2.349,788 pesos.

Página 8. Bajo el título "Departamento de Colonización y Propiedad Austral" se ha aumentado la cantidad que se consulta para el Jefe, grado 4.º de 38,250 a 40,000 pesos; la cantidad que se consulta para

el Abogado grado 5.º, de 33,750 a 40,500 pesos y la cantidad que se consulta para los Abogados grado 6.º, de 30,000 a 36,000 pesos, con lo cual la cifra total de éstos puestos debe elevarse de 120,000 a 144,000 pesos.

Bajo el título "Inspección de Magallanes", se ha suprimido el cargo de Abogado grado 6.º con 30,000 pesos.

Los totales de este ítem se han rebajado de 149 a 148 en el número de empleados y se han aumentado de 2.340,768 a 2 millones 349,168 pesos.

Página 10. El ítem 14|02|04 "Gastos Variables", se rebaja de 7.207,891 a 6.907,891 pesos.

La letra a) "Personal a contrata", se rebaja de 1.343,375 a 1.143,375 pesos, por cuanto se rebajan sus siguientes números: número 1) de 996,875 a 900,875 pesos; número 2) de 130,000 a 100,000 pesos; número 3) de 216,500 a 142,500 pesos.

Página 12. La letra m) "Mantenimiento de automóviles" se rebaja de 100,000 a 60,000 pesos.

Página 13. La letra v) "Varios e Imprevistos" se rebaja de 3.808,516 a 3.748,516 pesos, por cuanto se rebajan sus siguientes números: número 1) de 40,000 a 10,000 pesos; número 2) de 100,000 a 70,000 pesos.

Página 14. El total de "Gastos Variables", queda con 6.907,891 pesos.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 15 "Ministerio del Trabajo", en la forma propuesta por el Ejecutivo y con las modificaciones que se detallan en la minuta adjunta.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E. — **Carlos Estévez G.**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Minuta de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el Presupuesto para el año 1941 del Ministerio del Trabajo:

Página 10. El ítem 15|04|04 se rebaja de 1.131,700 a 1.081,700 pesos.

Página 11. La letra g) "Materiales y artículos de consumo", se rebaja de 100,000 a 90,000 pesos.

Página 12. La letra k) "Gastos Generales", se rebaja de 100,000 a 80,000 pesos, por cuanto se rebajan sus siguientes números: Número 1) de 35,000 a 27,500 pesos; número 2) 35,000 a 27,500 pesos; y número 3) de 30,000 a 25,000 pesos.

Página 13. La letra v) "Varios e Imprevistos" se rebaja de 57,800 a 37,800 pesos, por cuanto se rebajan sus siguientes números: número 1) de 28,800 a 17,800 pesos; número 2) de 25,000 a 17,000 pesos; y número 3) de 4,000 a 1,000 pesos.

El total de "Gastos Variables", queda con 1.081,700 pesos.

Página 14. El ítem 15|03|04 "Gastos Variables", se rebaja de 638,825 a 468,825 pesos.

Página 15. La letra j) "Impresos, impresiones y publicaciones", se rebaja de 60,000 a 40,000 pesos, por cuanto se rebajan sus siguientes números: Número 1) de 20,000 a 15,000 pesos; número 2) de 25,000 a 15 mil pesos; y número 3) de 10,000 a 5,000 pesos.

La letra v) "Varios e Imprevistos", se rebaja de 400,000 a 250,000 pesos por cuanto se rebaja su número 1) de 300,000 a 150 mil pesos.

El total de "Gastos Variables", queda con 468,825 pesos.

Página 17. El ítem 15|04|04 "Gastos Variables", se rebaja de 2.213,200 a 498 mil 200 pesos.

La letra a) "Personal a contrata" se rebaja de 1.215,000 a 215,000 pesos, realizando en el personal (página 18), las siguientes supresiones y rebajas:

Se suprimen:

8.o Inspectores Visitadores, 22,500—3—67,500.

En el rubro "Sección Inspección":

8.o Contador Jefe, 22,500—1—22,500.

10 Contadores ayudantes, 18,000—4,—72,000.

Se reducen a:

10. Inspectores Delegados Provinciales, 18,000—1—18,000.

En el rubro "Secretaría":

18. Dactilógrafos, 9,000—1—9,000.

En el rubro "Contabilidad y Estadística":

8.o Contador Jefe, 21,500—1—21,500.

10. Contadores Ayudantes, 18,000—1—18,000.

Página 19. La letra v) "Varios e Imprevistos", se rebaja de 760,000 a 60,000 pesos, por cuanto se rebajan sus números siguientes: número 2) de 40,000 a 30,000 pesos; número 3) de 700,000 a 10,000 pesos.

El total de Gastos Variables, queda con 498,200 pesos.

Santiago, 26 de diciembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 16 "Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social" en la misma forma propuesta por el Ejecutivo y con las modificaciones que se detallan en la minuta adjunta.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E. **Carlos Estévez G.**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Minuta de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el Presupuesto para el año 1941 del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social.

Página 4. El ítem 16|01|04 "Gastos variables" se rebaja de \$ 10.638,700 a 10 millones 518 mil 700 pesos.

Letra a) Personal a contrata se rebaja de \$ 940,750 a \$ 820,750, con las siguientes supresiones y disminuciones de personal:

Se suprimen:

11. Inspector Farmacéutico (1), Inspector			
2.º Farmacéutico (1), Inspector Aduanero			
(1)	15.750.—	3	47,250.—
4.º Asesor Administrativo	38,250.—	1	38,250.—
17. Oficial	9.750.—	1	9,750.—

Se rebajan a:

12. Inspectores 3.ºs	13,500.—	1	13,500.—
15. Oficiales	11,250.—	2	22,500.—

El total de Gastos variables queda en 10 millones 518,700 pesos en vez de 10 millones 638,700 pesos.

Página 8. El ítem 16|01|06 "Jubilaciones, etc." se aumenta de \$ 114,385,165 a 114 millones 709,765 pesos.

Página 9. La letra d) "Establecimientos de Beneficencia Pública", aumenta de 71 millones 317,504 a \$ 71.422,504.

Página 11. A continuación del número 43, se agrega el siguiente número nuevo:

"... Hospital Van Buren de Valparaíso para la Sección Anatómico Patológica, 50 mil pesos".

Página 12. El número 57) Casa de Socorros de Puente Alto, se eleva de 200 mil pesos a 250 mil pesos.

Página 13. El número 94) Casa de Socorros de Nancagua, se eleva de \$ 18,000 a 20 mil pesos.

El número 97) Casa de Socorros de Pichilemu, se eleva de \$ 20,000 a \$ 25,000.

El número 100) Hospital de Santa Cruz, se eleva de \$ 90,000 a \$ 100,000.

Página 14) Antes del N.º 107) se crea el siguiente:

"... Asistencia Pública de Talca, 35 mil pesos".

Página 15. Se eleva el N.º 140) Casa de Socorros de Coelemu, de 18 mil a 20 mil pesos.

Se eleva el N.º 142) Casa de Socorros de Rere de \$ 15,000 a \$ 20,000.

Se eleva el N.º 147) Hospital de Florida, de \$ 60,000 a \$ 65,000.

Página 16. Se eleva el N.º 162) Asistencia Pública de Los Angeles, de \$ 12,000 a \$ 15,000.

Se eleva el N.º 173) Hospital de Traiguén de \$ 115,000 a \$ 120,000.

Se eleva el N.º 174) Hospital de Victoria de \$ 105,000 a \$ 110,000.

A continuación del número 177) se agrega el siguiente:

"... Casa de Socorros de Negrete, 10 mil pesos".

A continuación del N.º 178) se agrega el siguiente:

"... Casa de Socorros de Santa Bárbara \$ 10,000".

A continuación del N.º 180) se agrega el siguiente:

"... Cruz Roja de Toltén \$ 4,000".

Elévase el N.º 184) Hospital de Pitrufuquén de \$ 65,000 a \$ 70,000.

Elévase el N.º 185) Hospital de Temuco de \$ 450,000 a \$ 480,000.

Página 17. Aumentar el N.º 187) Hospital de Maternidad de Valdivia de 55 mil pesos a 100 mil pesos.

Aumentar el N.º 189) Hospital de Río Bueno de \$ 55,000 a \$ 60,000.

Aumentar el N.º 193) Hospital de Puerto Octay de \$ 40,000 a \$ 44,000.

Aumentar el N.º 202) Hospital de Aysén de \$ 70,000 a \$ 75,000.

El total de la Beneficencia Privada sube de \$ 5.781,600 a \$ 5.580,600.

Página 18. El N.º 17) Sociedad de Beneficencia de Señoras de Copiapó, aumenta de \$ 6,000 a \$ 10,000.

Página 26. El N.º 159) Gota de Leche de Talcahuano se aumenta de \$ 10,000 a 15 mil pesos.

Página 28. Se agrega a continuación del N.º 182) el siguiente:

"... Sociedad de Beneficencia de Señoras de Carahue \$ 10,000".

Como consecuencia de las modificaciones

anteriores el total del ítem 16|01|06 queda con \$ 114.809,765 en vez de \$ 114.385,765.

Página 46. El ítem 16|02|04 "Gastos variables" baja de \$ 11.765,000 a 11 millones 665,000 pesos.

Página 48. La letra k) Gastos generales, se rebaja de \$ 450,000 a \$ 350,000, por cuanto se rebajan sus siguientes números:

N.o 1) de \$ 300,000 a \$ 250,00; N.o 2) de \$ 150,000 a \$ 110,000.

3. o De los siguientes oficios de la Contraloría General de la República:

Santiago, 19 de diciembre de 1940.— Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 6,230, de 11 de diciembre en curso, expedido por el Ministerio del Interior, insistido por el decreto del mismo Ministerio número 6,231, de igual fecha, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 14 de diciembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena R.**, Contralor General.

Santiago, 11 de diciembre de 1940. — S. E. el Presidente de la República decretó hoy lo que sigue: Vistos estos antecedentes, Decreto:

Suplementase en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450,000) el ítem 04|01|04|v) del Presupuesto vigente.

Anótese, tómesese razón y comuníquese. — **Aguirre Cerda.** — **Juan Antonio Iribarren.**

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Dios guarde a U. — **Jorquera.**

Santiago, 11 de diciembre de 1940. — S. E. el Presidente de la República decretó hoy lo que sigue: Vistos estos antecedentes, Decreto: La Contraloría General de la República tomará razón y las demás oficinas de Hacienda darán curso al decreto del Ministerio del Interior número 6,230, de 11 del actual.

Anótese, tómesese razón y comuníquese. — **Aguirre Cerda.** — **Juan Antonio Iribarren,**

(Por Ministro del Interior y Educación). — **M. Mora M.** — **Juvenal Hernández.** — **Manuel Bianchi.** — **Alfonso Quintana B.** — **Raúl Puga.** — **Rolando Merino.** — **Juan Pradenas M.**

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Dios guarde a U. — (Hay una firma).

Santiago, 19 de diciembre de 1940. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 112-Secreto, de 30 de noviembre pasado, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, insistido por el decreto del mismo Ministerio número 113-Secreto, de igual fecha, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 11 de diciembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena R.**, Contralor General.

Santiago, 30 de noviembre de 1940. — S. E. decretó hoy lo que sigue: He acordado y decreto: Se declara que el saldo de la cuota de Cruceros del año 1939, correspondiente a la Armada Nacional (Ley número 6,159 ítem 6-1-5-A|5 del Presupuesto vigente del Ministerio de Hacienda) ascendente a la suma de \$ 27.463,335.00 deberá invertirse en el financiamiento de los Decretos Supremos Secretos dictados o por dictarse por el Ministerio de Defensa Nacional — Subsecretaría de Marina — con cargo a la mencionada Ley 6,159, y cuya tramitación el Supremo Gobierno y la Superioridad Naval estimen de urgente necesidad para el buen desenvolvimiento de la Institución.

Tómese razón, regístrese y comuníquese. **Aguirre Cerda.** — **J. Hernández.** — **Marcial Mora Miranda.**

Lo que se transcribe para su conocimiento. — (Hay una firma).

Santiago, 30 de noviembre de 1940. — S. E. decretó lo que sigue: He acordado y decreto: La Contraloría General de la República tomará razón y las demás oficinas de Hacienda darán curso al Decreto Supremo

Secretó número 112, de 30 del actual, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional —Subsecretaría de Marina.

Tómese razón, regístrese y comuníquese. **Aguirre Cerda.** — **J. Hernández.** — (Defensa Nacional). — **G. Labarca H.** (Interior). **Raúl Puga.** (Justicia). — **Dr. S. Allende** (Salubridad). — **Manuel Bianchi** (Relaciones). — **Rolando Merino** (Tierras y Fomento). — **J. A. Iribarren,** (Educación). — **A. Quintana B.** (Agricultura). — **J. Pradenas M.,** Trabajo). — **M. Mora M.,** (Hacienda).

Lo que se transcribe para su conocimiento. — **(Hay una firma).**

Santiago, 20 de diciembre de 1940. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 2,542-bis, de 30 de noviembre próximo pasado, expedido por el Ministerio de Fomento, insistido por el decreto del mismo Ministerio número 2,543-bis, de igual fecha, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 5 de diciembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena R.,** Contralor General.

Santiago, 30 de noviembre de 1940. — S. E. decretó hoy lo que sigue: He acordado y decreto:

1.a Traspásase la suma de tres mil trescientos setenta y cinco pesos (\$ 3,375.—) del ítem 12|01|04 al 12|05|04|a.

2.a Contrátase al señor Onofre Rivera Cruzat para que, a contar desde el 1.º de noviembre en curso y mientras sean necesarios sus servicios hasta el 31 de diciembre próximo, desempeñe el cargo de Piscicultor de la Piscicultura de Río Blanco, dependiente de la Dirección General de Pesca y Caza, con grado 9.º y con renta a razón de 20 mil 250 pesos al año.

Cumplase con la ley 5,434.

Dicho contratado deberá rendir fianza equivalente a un año de su sueldo.

El señor Rivera mantendrá la propiedad del puesto de planta para que fué nombrado.

Páguesele al nombrado el sueldo corres-

pondiente por la Tesorería Provincial de Santiago.

Impútese el gasto ascendente a tres mil trescientos setenta y cinco pesos (\$ 3,375.) al ítem 12|05|04|a.

Anótese, refréndese, tómese razón, regístrese y comuníquese. — **Aguirre Cerda.** — **Guillermo Labarca H.** — **Rolando Merino Reyes.**

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Dios guarde a U. — **(Hay una firma).**

Santiago, 30 de noviembre de 1940. — S. E. decretó hoy lo que sigue: He acordado y decreto: La Contraloría General de la República tomará razón del Decreto del Ministerio de Fomento número 2,548-bis, de 30 del presente mes, y las Oficinas de Hacienda le darán el curso correspondiente.

Tómese razón y comuníquese. — **Aguirre Cerda.** — **Manuel Bianchi.** — **Dr. S. Allende.** — **Juvenal Hernández.** — **Guillermo Labarca.** — **Raúl Puga.** — **Rolando Merino Reyes** (Tierras y Fomento). — **A. Quintana Burgos.** — **Juan A. Iribarren.** — **Marcial Mora.** — **Juan Pradenas Muñoz.**

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Dios guarde a U. — **(Hay una firma).**

4.º De la siguiente presentación del Gerente de la Confederación de Producción y del Comercio:

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Diputados ha prestado su aprobación al proyecto del Ejecutivo para la Defensa Nacional.

El financiamiento de este proyecto, en su artículo 4.º, establece un tributo del 1 por ciento sobre el monto de las compraventas comerciales, incluso el cambio de monedas acuñadas o billetes extranjeros.

De esta manera se hace revivir el antiguo impuesto a las compraventas comerciales, que fué cambiado por la ley 5,786 a la base.

A este respecto, es necesario recordar que la aplicación de este gravamen suscitó innumerables dificultades de orden práctico, generándose, por este motivo, muchas

iniciativas de los elementos de la producción y del comercio ante los Poderes Públicos, tendientes a demostrar, entre otras cosas, la interminable repetición que producía el régimen de este impuesto, en términos de que llegaba a pagarse hasta cinco, seis y más veces por las diferentes transacciones operadas sobre una misma mercadería o producto.

En definitiva, el Supremo Gobierno, convencido de los numerosos e inevitables defectos de aplicación de dicho impuesto, entregó al Honorable Congreso Nacional un proyecto de ley que consultaba su derogación y su reemplazo por un impuesto a la base de producción e internación, proyecto que se transformó en la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936.

Existe un triste recuerdo acerca del fracaso del impuesto a las compraventas comerciales y de sus perniciosas consecuencias para el productor, el comerciante y el consumidor.

La experiencia de la aplicación de este tributo debe ser una razón suficiente para pensar en el perjuicio que representaría su nueva creación.

El mismo artículo 4.º, en sus letras b), c), d) y e), grava a las rentas mensuales desde un mil pesos, con diversos porcentajes de nuevas contribuciones.

Cabe anotar que esta contribución recaerá, principalmente, sobre los empleados públicos y particulares, que ya han visto afectadas sus rentas, en forma muy apreciable, por las leyes tributarias y de previsión social y por la carestía de la vida.

Si para financiar una ley de defensa nacional, cuya dictación puede hacer indispensable la situación internacional y la seguridad misma del país, resulta necesario acudir a nuevas fuentes de gravámenes, debe observarse el principio de equidad fundamental sobre la igual repartición de los impuestos, establecido en la Constitución Política del Estado, y hacer recaer estas cargas proporcionalmente sobre toda clase de actividades y no sólo sobre algunas de ellas. Además, su financiamiento debe ser ayudado por el Estado mismo, de las rentas generales de la nación.

Por las consideraciones expuestas, la Con-

federación de la Producción y del Comercio, ruega al Honorable Senado se sirva considerar la posibilidad de alterar el financiamiento del proyecto de ley sobre defensa nacional.

Dios guarde a V. E.—Juan Mickle, Gerente.

5.º De la siguiente nota de don Rodolfo Michels:

Santiago, diciembre 20 de 1940. — Señor Presidente: Por decreto de reciente fecha, S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien designarme Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile en los Estados Unidos de América, cargo que he aceptado y, en consecuencia, ceso en mis funciones de Senador por la Agrupación de Atacama y Coquimbo.

Aprovecho esta oportunidad para agradecer a V. E. y a los señores Senadores por el voto unánime con que fué otorgado el acuerdo solicitado por S. E. el Presidente de la República para mi designación y por las reiteradas muestras de deferencia que me han dispensado durante el tiempo que tuve el honor de pertenecer al Senado de la República.

Saluda atentamente a V. E.—R. Michels.

6.º De la moción del honorable Senador don José Maza.

Honorable Senado:

La redacción del inciso 2.º del artículo 4.º transitorio de la ley número 6,773, de 5 del presente, adolece de un defecto que es indispensable corregir.

Dice ese inciso que los demás empleados de planta y a contrata dependientes de la Dirección General de Protección de Menores, "excluidos los Jueces y Secretarios de los Juzgados de Menores", gozarán de los aumentos que a continuación se expresan:

Esos aumentos, para los funcionarios que carecen de grado son:

Sueldos de 3,750 y 4,500 anuales, un 100 por ciento.

Sueldos de 7,500 pesos anuales, un 35 por ciento.

Sueldos de 8,450 pesos anuales, un 20 por ciento.

Atendida esta enumeración taxativa, quedaron excluidos del aumento los empleados de los Juzgados Especiales de Menores porque sus sueldos son superiores a 8,450 pesos.

Este es el defecto que debe corregirse, porque el propósito de la aludida ley fué precisamente favorecer con el aumento a esos empleados.

En efecto, la primitiva redacción del aludido inciso era: "los demás empleados de planta y a contrata dependientes de la expresada Dirección General, "excluido el personal de los Juzgados de Menores", gozarán de los aumentos que a continuación se expresan..."

Al discutirse este artículo, el Senador don Fernando Alessandri observó que al excluirse a todo el personal de los Juzgados de Menores se cometía una injusticia con los empleados subalternos, pues ellos no gozan de trienios como los Jueces y Secretarios, y, en consecuencia, no habría razón para excluirlos.

Para remediar esta injusticia propuso que se dijera: "con exclusión de los Jueces y Secretarios".

Acogiendo esta observación el honorable Senador don José Maza formuló indicación para que se dijera: "excluidos los Jueces y Secretarios de los Juzgados de Menores".

Esta indicación fué aprobada por unanimidad, de modo que quedó perfectamente claro el propósito de la ley de favorecer con el aumento a los empleados subalternos de los Juzgados de Menores, ya que sólo se excluyó a los Jueces y Secretarios.

Ahora bien, al determinarse el aumento correspondiente a los diversos sueldos se consignó como último sueldo el de 8,450 pesos anuales, olvidándose que los empleados de los Juzgados de Menores, a quienes se quería favorecer, tienen sueldos superiores, a esa suma.

En consecuencia, se ha producido la situación anómala de que los empleados a quienes se quiso favorecer quedaron excluidos del aumento, por no haberse dicho qué porcentaje les correspondía; o sea, la ley les aumenta el sueldo, pero no dice en cuánto.

Este es el defecto que se trata de corregir.

En cuanto a la justicia del aumento, nada habría que observar porque la ley les reconoce expresamente ese derecho.

Sin embargo, no estará demás hacer presente que los empleados de que se trata, disfrutan de sueldos inferiores a los empleados correspondientes de los demás Juzgados.

En consecuencia y para salvar la omisión de que se trata, propongo el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Se substituye la última frase del artículo 4.º transitorio de la ley número 6,773, de 5 del presente, por la siguiente:

"Sueldos de 8,450 pesos anuales y superiores, un 20 por ciento.—José Maza.

7.º De dos solicitudes:

Una de don Francisco Müller Munich, en que solicita pensión de gracia; y

Una de doña Emma Ossandón, viuda de Lepe, en que solicita aumento de pensión.

Debate

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 4.24 P. M., con la presencia en la Sala de 13 señores Senadores.

El señor Cruchaga (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 30.ª, en 18 de diciembre, aprobada.

El acta de la sesión 31.ª, en 18 de diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

PRESUPUESTO PARA 1941

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se ha recibido de la Cámara de Diputados el proyecto de Presupuestos para el año próximo; pero falta cierta materialidad para poder iniciar su discusión, por lo que con vendría suspender la sesión por breves momentos hasta que se reciba el oficio correspondiente de la otra Cámara.

El señor **Silva Cortés**.— Hasta una hora determinada; las cinco, por ejemplo.

El señor **Concha** (don Aquiles).— Permítame el señor Presidente.

Me permito rogar a Su Señoría se sirva decirme en qué estado se encuentra el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Los Vilos para contratar un empréstito, pues desearía, si ello fuera posible, que se le colocara en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En la presente sesión no se puede tomar ningún acuerdo que no tenga relación con el proyecto de Presupuestos, o con el proyecto de creación del Colegio de Farmacéuticos, que figura a continuación en la Tabla.

Por otra parte, el proyecto a que se refiere el honorable Senador está en la Tabla de Fácil Despacho.

Si no hay inconveniente, se suspenderá la sesión hasta las 5 P. M.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 4.35 P. M.

—Continuó la sesión a las 5.12 P. M.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Continúa la sesión.

Como no ha llegado todavía el oficio de la Cámara de Diputados relacionado con los Presupuestos, continuaremos con la suspensión hasta un cuarto para las 6.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 5.13 P. M.

SEGUNDA HORA**PRESUPUESTO PARA 1941**

—Continuó la sesión a las 5.55 P. M.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor Secretario da lectura al oficio de la Cámara de Diputados relativo al proyecto de Presupuesto para 1941, que se inserta en la Cuenta de la presente sesión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto de Presupuestos para 1941.

El señor **Silva Cortés**.— Algo debe decirse en la discusión general de ley anual de Presupuestos.

Es ésta la Ley política por excelencia; y en la oportunidad de su presentación al Congreso, los representantes del pueblo deben expresar algo sobre la situación de la República en general, o, por lo menos, sobre los asuntos más importantes de interés nacional.

Como el señor Presidente ha ofrecido la palabra y casi ha cerrado el debate sin que algún jefe de Partido o miembro de las direcciones superiores de la política quiera intervenir en esta discusión, yo, hablando exclusivamente en mi propio nombre y sin pretender otra representación que la que invisto como Senador, diré, pues, algo, muy brevemente, para no retardar la votación.

En orden a la formación del Presupuesto de gastos y al estudio del cálculo de entradas fiscales, las tres Subcomisiones mixtas de Senadores y Diputados examinaron con atención el proyecto del Gobierno y propusieron algunas modificaciones que no han podido ser, en su mayoría, debidamente consideradas en ambas Cámaras por falta de tiempo y de sesiones destinadas a la materia. Las modificaciones consistieron principalmente en indicaciones sobre los gastos variables y correspondían a verdaderas e intensas necesidades de los servicios públicos. También observaron las Subcomisiones el hecho de que lo propuesto para muchos e importantes servicios nacionales es verdaderamente insuficiente, porque es en general menos en cantidades de dinero que lo que realmente se debe

invertir en esos mismos servicios. Es lamentable que hoy no podamos detenernos en el estudio de esta cuestión.

Yo creo que es oportuno y conveniente recordar la necesidad de que se ejecute luego la reforma constitucional pendiente sobre gastos fiscales e iniciativas para aumentarlos, sobre las insistencias y los trasposos. Nuestro régimen se ha descompuesto en los últimos años, especialmente por tales decretos de insistencias y trasposos. Se ha menoscabado un sistema que, con extremo cuidado, complementó la reforma del año 1925; y me parece de conveniencia pública que los Poderes del Estado se ocupen seriamente de esto, para mejorar así las finanzas públicas.

Un proyecto de ley sobre Estabilidad de las Subvenciones para Educación, Asistencia, Salubridad y otros fines, ha sido aprobado por el Senado y por la Cámara. El Ejecutivo observó o vetó uno solo de sus artículos. Los Senadores, por los dos tercios constitucionales, rechazaron el veto, e insistieron; y sólo falta el último pronunciamiento de los Diputados sobre ese veto. En este debate quiero pedir que eso se resuelva luego, porque esas prestaciones del Estado en favor de obras particulares son de indiscutible superioridad y conveniencia por su eficacia en favor del pueblo.

La Comisión Mixta de Presupuestos ha propuesto en su informe algunas modificaciones en los artículos finales o anexos de la Ley de Presupuestos. No conozco todavía la forma en que la Cámara se pronunció al respecto; pero si, como acaba de informármeme, hay algunas modificaciones, yo recomendaría a mis honorables colegas del Senado la aprobación de lo que en esas materias ha aceptado y propuesto la indicada Comisión Mixta.

Ahora, señores y honorables colegas, ruego que se me permita decir algo sobre la situación general de nuestra Patria en el tiempo presente, aunque me he de limitar a brevísima manifestación de deseos o anhelos personales y patrióticos, sin la consideración de detalles o particularidades, porque en la actual situación de los trámites de esta ley urgente, es muy poco lo que un Senador puede decir.

Para la dirección acertada y conveniente de las relaciones exteriores de Chile y la solución de dificultades y problemas inevitables e inesperados, que producen la guerra europea y sus naturales efectos en todas las naciones; para hacer reformas justas en nuestro sistema de impuestos o contribuciones; para la defensa del valor de la moneda chilena; para las medidas o resoluciones de fomento y expansión económica, industrial, agrícola, minera, fabril y comercial del país; para mejorar la situación moral y material del pueblo, especialmente de obreros y de pobres; para dar garantías y seguridades naturales al capital, al trabajo, al nacional y al extranjero; para la buena administración del Estado; para el crédito público; para la paz interna y la seguridad exterior, y, en general, para mantener el orden social con obras y acción de justicia y de progreso, yo creo que es absolutamente necesario, indispensable, que sin demora, antes de las próximas elecciones, el Poder Ejecutivo, o sea, principalmente el Excelentísimo señor Presidente de la República y la actual mayoría parlamentaria del Senado y de la Cámara de Diputados, traten de solucionar dificultades y hacer con patriótico anhelo y con firme resolución, lo que seguramente desean todos los buenos chilenos, y que es la obra de salvación nacional, dando a cada parte lo que le corresponde y pensando en lo que a todos es común y a todos conviene, en interés superior de la nación.

Los problemas pendientes son muchos y muy importantes. Las soluciones son, por lo menos algunas, difíciles. Para obtener éstas y para estudiar aquéllas, ese factor de paz interna, dando preferencia a lo principal sobre lo secundario, es esencial.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra en la discusión general del proyecto de Presupuestos para 1941.

Cerrado el debate.

En votación.

—Durante la votación:

El señor **Guzmán**.— No hay oposición,

señor Presidente. Se podría evitar la votación.

El señor **Ortega**.— ¿Se ha pedido votación?

El señor **Secretario**.— Sí, señor Senador.

El señor **Concha** (don Aquiles).— Voy a fundar mi voto, señor Presidente, en dos palabras.

No pretendo criticar a los señores Senadores que se han abstenido de votar. No me corresponde hacerlo, y hasta sería una falta de respeto de mi parte hacer críticas sobre el particular; pero me parece raro que en una votación general del proyecto de Presupuestos, que no significa otra cosa que la idea de legislar sobre la materia, haya abstenciones. Es una cosa bastante rara o inusitada, a mi juicio.

Voto que sí.

El señor **Walker**.— El Frente Popular votaba en contra de los Presupuestos...

El señor **Concha** (don Aquiles).— Mal hecho.

El señor **Walker**.— Entonces no diga Su Señoría que es inusitado.

El señor **Concha** (don Aquiles).— Es que una falta no autoriza otra.

El señor **Walker**.— Nosotros no hemos votado en contra. Nos hemos abstenido, por el momento.

El señor **Ortega**.— En una ocasión el Frente Popular votó en contra del proyecto de Presupuestos, pero hubo razones para ello.

El señor **Concha** (don Aquiles).— Quiero recordarle al honorable señor Walker que personalmente yo no tengo memoria de haber votado en contra de la aprobación general de los Presupuestos.

Por eso voto que sí.

—**Recogida la votación, resultaron 8 votos por la afirmativa, 10 abstenciones y 4 pareos.**

El señor **Cruchaga** (Presidente).— No hay votación; se va a repetir.

—**Al repetirse la votación:**

El señor **Venegas**.— Accediendo a la armonía que solicitaba el honorable señor Silva Cortés, voto que sí.

El señor **Maza**.— Sí, señor, para que queden aprobados los Presupuestos con los votos de los Senadores de estos bancos.

El señor **Walker**.— Acaba de formular el señor Ministro del Interior declaraciones en el sentido de que no se puede gobernar el país porque el Ejecutivo no cuenta con la cooperación del Parlamento, y el mejor desmentido que tienen estas declaraciones es la presente sesión, aparte de muchos otros desmentidos que pudieran formularse respecto de la cooperación patriótica y elevada que la Derecha ha prestado invariablemente a este Gobierno, que el propio señor Ministro del Interior reconoció desde esos bancos cuando vino al Senado.

Este proyecto de Presupuesto es aprobado en este momento con los votos de la Derecha y sin interés de parte del Frente Popular.

Voto que sí.

El señor **Concha** (don Aquiles).— Voto que sí, lamentando la ausencia de mis colegas de la Izquierda en una votación tan importante como la presente.

El señor **Maza**.— ¡Eso es leal!

El señor **Guzmán**.— Voy a decir sólo dos palabras, señor Presidente, en contestación a las del honorable señor Walker.

No se puede dejar de reconocer que la circunstancia de estar en minoría los partidos de Gobierno importa la necesidad de que los señores Senadores de la Derecha nos acompañen en esta votación para aprobar el proyecto de Presupuestos; pero creo que hay un deber ineludible que obliga a los señores Senadores de Derecha, como a los de Izquierda, a resolver estas cuestiones con espíritu patriótico y ecuatoriano, puesto que ninguno de los señores Senadores de la Derecha pretendería, sin duda alguna, dejar sin presupuesto de gastos a la República.

Esta obligación, señor Presidente, pesa tanto sobre los Senadores de Izquierda como sobre los de Derecha; aunque sin duda en mayor grado sobre los primeros.

Lamento también la ausencia de algunos de nuestros correligionarios en esta oportunidad; pero creo que es una obligación inherente al cargo que desempeñamos la de

votar el proyecto de Presupuestos, a fin de financiar los servicios de la República.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Terminada la votación.

— **Practicada la votación, resultaron 19 votos por la afirmativa; dos señores Senadores no votaron por estar pareados.**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobado en general el Cálculo de Entradas y el proyecto de Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1941.

Si no hay inconveniente entraremos a la discusión particular.

Acordado:

En discusión particular el artículo 1.º, que ya se ha leído.

El señor **Guzmán**. — Señor Presidente, creo que habría que considerar, como lo insinuó el honorable señor Silva Cortés, el informe de la Comisión Mixta, que algunas indicaciones propone respecto de este artículo.

El señor **Secretario**. — Refiriéndose a este artículo, la Comisión Mixta dice lo siguiente:

“Este artículo ha quedado pendiente de las resoluciones que, en definitiva, adopte el Congreso Nacional respecto de las Entradas y los Gastos probables para 1941”.

De manera que la única proposición sobre este artículo es la que viene de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Silva Cortés**. — ¿El artículo 1.º comprende todas las partidas?

El señor **Secretario**. — Comprende los totales, señor Senador, tanto de los ingresos, como de los egresos.

El señor **Guzmán**. — Valdría la pena saber de qué trata el artículo 1.º

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Trata de las entradas y los gastos, en sumas globales.

El señor **Secretario**. — El artículo 1.º es el que aprueba el Cálculo de Entradas y el proyecto de Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1941, según detalle que se indica: Entradas, 2,167.424,778 pesos y Gastos 2,166.704,364 pesos.

El señor **Lira Infante**. — Pero, además, hay un oficio del señor Ministro de Hacienda, del que se dió cuenta en esta sesión, que aumenta el Cálculo de Entradas, de manera que deberíamos dar por aprobado este

Cálculo con la modificación propuesta por el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Podríamos continuar discutiendo el artículo 2.º

El señor **Lira Infante**. — Mi indicación tiende a que no se apruebe el Cálculo de Entradas, sin tomar en cuenta las modificaciones contenidas en el oficio enviado por el Ejecutivo, que elevan dicho Cálculo en más de 20 millones de pesos.

— **El señor Secretario da lectura al oficio del Ejecutivo en que se formulan modificaciones al proyecto de Presupuestos para el año 1941, oficio que se inserta en la Cuenta de la presente sesión.**

El señor **Lira Infante**. — Al final, se consulta un aumento en el Cálculo de Entradas que no es insignificante, pues asciende a 27 millones de pesos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo 1.º en la forma en que lo aprobó la Cámara de Diputados, con las modificaciones propuestas por el Ejecutivo en el oficio a que acaba de darse lectura.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º

El señor **Secretario**. — “Artículo 2.º Formará parte de las entradas ordinarias de 1941, la totalidad del superávit que arroje el balance del ejercicio presupuestario de 1940”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º

El señor **Secretario**. — Dice:

“Artículo 3.º No se podrá contratar personal de empleados, sino que con cargo a la letra a) “Personal a contrata” del ítem 04 “Gastos Variables” de la presente ley, salvo que se trate del personal destinado a la construcción de obras públicas o explotación de servicios, que podrá contratarse con cargo a las obras.

Durante el año 1941 se mantendrán en todos los servicios los mismos cargos a contrata existentes en 1940, con las mismas remuneraciones y no se podrá contratar, a menos que se trate de ascensos, personal con renta superior a la que percibía en 31 de diciembre de este último año.

Las sumas consultadas en la letra a) "Personal a contrata", no podrán ser incrementadas ni disminuídas mediante tras-pasos".

El señor **Silva Cortés**. — Entiendo que hay algunas modificaciones de la Comisión Mixta.

El señor **Secretario**.—Los tengo a la mano, señor Senador; oportunamente daré cuenta de ellas.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra sobre el artículo 3.o

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.o

El señor **Secretario**. — Dice:

"Artículo 4.o Los servicios públicos no podrá efectuar, con cargo al presupuesto o a otros fondos fiscales o propios, gastos en impresiones o subscripciones de revistas, ni hacer propaganda del propio servicio, sino que por intermedio de la Dirección de Aprovechamiento del Estado.

Quedan exceptuadas de esta prohibición las revistas y publicaciones de carácter exclusivamente técnico, según calificación que hará el Consejo de la Dirección de Aprovechamiento del Estado. Estas publicaciones no podrán contener avisos comerciales.

Los servicios públicos tampoco podrán conceder autorizaciones para la publicación de revistas por particulares, con la denominación de esos servicios o cualquiera otra".

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.o:

El señor **Secretario**. — "Artículo 5.o Las construcciones que consulten los diferentes servicios en el ítem 11) de sus presupuestos, deberán ejecutarse por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas, con excepción de las del Ministerio de Defensa Nacional, del Ministerio de Educación Pública, de la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado, de la Dirección General de Alcantarillado de Santiago y del Hospital de Carabineros".

El señor **Silva Cortés**.— Pido al Senado que apruebe este artículo en la forma en que lo propone la Comisión Mixta, que estudió esta cuestión, pues, hay razones que aconsejan proceder así.

El señor **Cruchaga** (Presidente). —Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo 5.o con la modificación propuesta por la Comisión Mixta.

El señor **Silva Cortés**. — La Cámara de Diputados aceptó la modificación propuesta por la Comisión Mixta.

El señor **Secretario**. — Sí, señor Senador. La Cámara de Diputados aprobó lo propuesto por la Comisión Mixta, que consiste en intercalar las palabras: "...del Ministerio de Educación Pública", después de estas otras: "...del Ministerio de Defensa Nacional".

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Aprobado el artículo en esa forma.

El señor **Secretario**. — "Artículo 6.o Queda prohibido a los servicios públicos adquirir automóviles (automóviles y camiones) con fondos del presupuesto o con fondos propios. Se exceptúa de esta disposición a la Presidencia de la República.

La adquisición de estos vehículos automóviles la efectuará la Dirección General de Aprovechamiento del Estado, de acuerdo con las indicaciones de la glosa y letra "w" "Adquisiciones" de su presupuesto".

No hay modificaciones respecto de este artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 7.º Las reparticiones públicas sólo podrán pagar honorarios por servicios técnicos que no pueda realizar su propio personal, por medio de Decreto Supremo dictado en cada caso y refrendado por el Ministerio de Hacienda”.

No hay modificaciones en este artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discutió el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 8.º Los saldos no invertidos del ítem 01) “Sueldos Fijos” pasarán a incrementar el ítem 06|01|05|e, “Deuda Flotante”.

No hay modificaciones en este artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 9.º Las partidas que consulten fondos para subvenciones no podrán ser materia de trasposos por Decreto Supremo”.

En el proyecto del Ejecutivo este artículo traía un inciso 2.º que la Comisión Mixta propuso suprimir. Esta supresión ha sido aprobada por la Cámara de Diputados, de modo que el artículo ha quedado reducido al inciso 1.º que se acaba de leer.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 10. SÓ-

lo podrán darse órdenes de pasajes y fletes para los Ferrocarriles del Estado y para empresas privadas hasta concurrencia de los fondos de que disponga la respectiva repartición en las letras f-1) y f-2) del ítem 08 “Gastos Variables” de sus presupuestos”.

No hay modificaciones en este artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — El artículo 11 del proyecto del Ejecutivo fué rechazado por la Comisión Mixta, y ha pasado a ser artículo 11 el artículo 12 del proyecto del Ejecutivo, con la modificación propuesta por la Comisión Mixta.

El señor **Secretario**. — El artículo 11 del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados dice:

“Artículo 11. No podrán autorizarse la instalación y uso de teléfonos con cargo a fondos fiscales, en los domicilios particulares de los funcionarios públicos, con excepción de los servicios de Gobierno Interior, de Carabineros, de Investigaciones, de Juzgados del Crimen y los dependientes del Ministerio de Defensa Nacional”.

Esta última frase es la modificación que propuso la Comisión Mixta y que ha sido aprobada por la Cámara de Diputados.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo en la forma en que lo aprobó la Cámara de Diputados.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 01, “Presidencia de la República”, en la misma forma propuesta por el Ejecutivo y con las modificaciones siguientes:

Página 3. Agregar en las disposiciones legales la ley número 6,651, de 9 de septiembre de 1940.

En conformidad a esta ley, se aumentará a 740,100 pesos, por haberse modificado el el ítem 01|01|01 "Sueldos Fijos", de 621,500 rubro "empleos varios", como sigue:

Detalle		Presupuesto para 1941	
Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o de Empl.
01 01 01 Sueldos Fijos			
EMPLEOS VARIOS			
Personal de nombramiento Supremo			
s/gr.	Inspector del Palacio de la Moneda.	25,800.—	1 25,800.—
"	Subinspector de Palacio (Casa Presidencial de Viña del Mar)	12,600.—	1 12,600.—
Personal a contrata			
"	Porteros 1.os (en el Palacio de la Moneda) (3), Mayordomo de la Casa Presidencial de Viña del Mar (1), Chofer (1)	11,100.—	5 55,500.—
"	Porteros 2.os. (En el Palacio de la Moneda) (2); Choferes del Palacio de la Moneda (2); Caballerizo del Palacio de la Moneda (1)	9,600.—	5 48,000.—
"	Choferes del Palacio de la Moneda (5); Porteros 3.os del Palacio de la Moneda (5)	8,700.—	10 87,000.—
"	Chofer del Palacio de la Moneda (1); Portero 4.o del Palacio de la Moneda (1); Fogonero (1)	8,160.—	3 24,480.—
"	Caballerizo del Palacio de la Moneda (1); Mozos del Palacio de la Moneda (6); Chofer del Palacio de la Moneda (1); Porteros 5.os del Palacio de la Moneda (3); Auxiliar (1)	7,560.—	12 90,720.—
"	Jardineros de la Casa Presidencial de Viña del Mar (5); Cocheros del Palacio de la Moneda (2); Caballerizos del Palacio de la Moneda (11); Chofer (1); Fogonero (1)	7,200.—	20 144,00.—

Página 4. Aumentar el ítem 01|01|02 "Sobresueldos Fijos" y la letra e) "Por otros conceptos", de 98,840 a 110,127 pesos, por cuanto el número 1) de dicha letra que-

daría con 66,351 pesos; el número 2) con 25,080 pesos y el número 3) con 18,696 pesos.

Los anteriores acuerdos significan un

mayor gasto para el Presupuesto de la Presidencia de la República, ascendente a 129,887 pesos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la partida.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada esta partida en la forma en que ha sido despachada por la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — Partida 02, Congreso Nacional:

La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 02 "Congreso Nacional" con las modificaciones indicadas en la minuta que se agrega al oficio de dicha Cámara de que se ha dado cuenta en esta sesión.

El honorable señor **Alessandri** formula indicación para que en el renglón que dice: "Oficial Mayor 1, Taquígrafos Primeros 3", se agregue la frase: "Oficial 1.º de la Redacción".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la partida.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada esta partida con la modificación propuesta por el honorable señor **Alessandri**.

Aprobada en esa forma.

El señor **Secretario**. — Partida 03, Servicios Independientes. La Cámara de Diputados aprobó esta Partida en la forma propuesta por el Ejecutivo, con las modificaciones que indica en la minuta que se agrega al oficio de que se dado cuenta.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la partida.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la partida en la forma en que viene de la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — Partida 04, Ministerio del Interior.

La Cámara de Diputados aprobó esta Partida en la forma propuesta por el Ejecutivo y con una serie de variaciones y agregaciones que constan de la minuta que se acompaña al oficio respectivo.

S. E. el Presidente de la República formula una serie de indicaciones en un oficio que viene también con la firma del señor Ministro de Hacienda.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la Partida.

El señor **Guzmán**. — ¿Esto corresponde a los gastos fijos?

El señor **Secretario**. — Le voy a decir al señor Senador: corresponde a los gastos fijos de los servicios de Identificación; aparecen al comienzo de la página 35 del ejemplar de Presupuestos que tiene a la vista el señor Senador.

El señor **Guzmán**. — Estimo que estas modificaciones no se pueden hacer, porque los gastos fijos se deben modificar por leyes especiales.

El señor **Alessandri**. — Salvo cuando la ley está mal interpretada, cuando se trata de corregir errores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Estas modificaciones han sido propuestas en el oficio de S. E. el Presidente de la República.

El señor **Secretario**. — Vienen indicaciones de S. E. el Presidente de la República a casi todos los demás Ministerios; es un oficio largo el que ha enviado al Senado.

El señor **Maza**. — Tiene razón el Honorable señor **Guzmán**; los gastos fijos no se pueden variar en la Ley de Presupuestos. Si una ley de carácter permanente indica el cargo y el número de puestos, no se puede modificar sino por ley especial.

El señor **Walker**. — Ahora no se respetan las leyes, eso es una antigüalla.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición daríamos por aprobado el proyecto de Presupuestos tal como viene de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Guzmán**. — Yo no me doy cuenta exacta en qué consisten las modificaciones que se introducen en los gastos fijos; si se trata de corregir u neror simplemen-

te, habría que aceptarlas, pero, si se trata de modificar servicios cambiando los empleos en la ley de Presupuestos, no estaría bien.

El señor **Secretario**. — Identificadores terceros son 171; S. E. el Presidente de la República propone elevarlos a 174.

El señor **Maza**. — Hay ciertos servicios en los cuales los cargos están creados en forma permanente, pero el número se modifica en la Ley de Presupuestos. Mas si, en este caso, los cargos y el número están indicados en la ley respectiva, no se puede modificar por la ley de Presupuestos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Parece que fuera voluntad del Senado dejar el número que establece la ley respectiva de estos servicios.

El señor **Guzmán**. — Si viene aprobado así de la Cámara de Diputados...

El señor **Secretario**. — No, señor Senador. La indicación de S. E. el Presidente de la República ha llegado hoy al Senado. El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados consulta el número de 171.

El señor **Alessandri**. — Está pendiente el proyecto de ley que aumenta ese número.

El señor **Maza**. — No se puede modificar esa ley por la Ley general de Presupuestos. Puede ser aprobada; pero es contraria a la Constitución.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobado el ítem en la forma que viene de la Honorable Cámara de Diputados y por rechazada la indicación del Presidente de la República, la cual se tomará en cuenta en la discusión del proyecto referente a los Servicios de Investigaciones, que está pendiente.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Partida 05. Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Honorable Cámara de Diputados ha aprobado esta Partida en la forma propuesta por el Ejecutivo con algunas variaciones que constan en la minuta respectiva.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la Partida.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la Partida en la forma que viene de la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — Partida 06, Ministerio de Hacienda.

La Honorable Cámara de Diputados la ha aprobado en la forma propuesta por el Ejecutivo, con algunas variaciones, que constan en la minuta respectiva.

El honorable señor Aquiles Concha, ha pasado a la Mesa la siguiente indicación:

“Formulo indicación para que el renglón 06|08|08|b) se apruebe en la forma acordada por la Comisión Mixta de Presupuestos, o sea, aumentar su total de 3.711,875 a 3.967,831 pesos y dividir la glosa en dos números: el 1) que contendría la glosa actual con 1.967,831 pesos y el otro, que llevaría el 2), diría: 2) Subvenciones a Cuerpos de Bomberos y Peritajes, 2.000,000 de pesos”.

El honorable señor Opazo, ha enviado a la Mesa la siguiente indicación:

“La modificación al proyecto de Presupuesto corrigió, entre otros el cálculo de ingresos y egresos de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, organismo que presta útiles servicios y que hay conveniencia en mantener en condiciones de eficiencia.

La corrección se reducía a elevar el gasto en 255,956 pesos, con el debido financiamiento hecho con fondos propios, consultados en el cálculo de entradas y que autoriza la ley Orgánica del Servicio (decreto con fuerza de ley número 251, de 20 de mayo de 1931) y la división de la glosa global para los efectos de su mayor claridad.

La Honorable Cámara de Diputados, aceptando el mayor ingreso y rechazando el mayor egreso, aplicó esos fondos a financiar el déficit producido por otras leyes, lo cual no podrá tener efecto real porque la ley los autoriza exclusivamente para el servicio de la Superintendencia.

Con estos antecedentes, formulo indicación para que se acepte la modificación propuesta por el Ejecutivo, esto es, para que el presupuesto de egresos de la referi-

da Superintendencia quede en la siguiente forma:

Suma global para sueldos y gastos variables conforme al artículo 161 del decreto con fuerza de ley número 251, de 20 de mayo de 1931, 1.967,831 pesos.

Para subvenciones a los Cuerpos de Bomberos y honorarios a los peritos en los procesos por incendio, 2 millones de pesos.

Total: 3.967,831 pesos.

La indicación del honorable señor Concha don Aquiles, coincide con la del honorable señor Opazo.

El señor **Guzmán**. — De la lectura que nos acaba de hacer el señor Secretario, me parece entender que el Ejecutivo ha solicitado lo mismo, y que la suma correspondiente estaría consultada en el Cálculo de Entradas. Si se aumenta el gasto que significa lo que antes se consultaba en el presupuesto y no se ha rebajado otra partida, el gasto no estaría financiado.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Permítame que le aclare sus dudas, señor Senador.

El artículo 157 del decreto con fuerza de ley, número 251, consulta una suma determinada para el pago de estos sueldos, suma que todos los años ha sido superior al monto de éstos, por lo que el saldo ha pasado a Rentas Generales de la Nación. Ahora se propone aumentar dichos sueldos en un 16 por ciento anual, pues este personal no ha recibido aumento desde hace cinco años, y el mayor gasto que esto significa, que no asciende a más de 255,000 pesos, como dice el honorable señor Opazo en su indicación, se sacará de los fondos que consulta el mismo artículo 157 del decreto con fuerza de ley número 251.

El señor **Guzmán**. — La suma total que producen estos Servicios, de la cual se pretende sacar esta suma de 255,000 pesos, está consultada en el Cálculo de Entradas. Así me pareció entender.

El señor **Concha** (don Aquiles). — No está consultada, señor Senador.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Opazo, entre los fundamentos de su indicación, dice lo siguiente:

“La Honorable Cámara de Diputados,

aceptando el mayor ingreso y rechazando el mayor egreso, aplicó esos fondos a financiar el déficit producido por otras leyes, lo cual no podrá tener efecto real, porque la ley los autoriza exclusivamente para los servicios de la Superintendencia”.

El señor **Guzmán**. — Pero si esas sumas se consultan en el Cálculo de Entradas, no se producirá el efecto que el honorable señor Opazo anota.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**. — Deseo insistir en que se apruebe la fórmula aceptada por la Comisión Mixta de Presupuestos, y no la aprobada por la Honorable Cámara de Diputados. En realidad, se trata de los mismos gastos; sólo se modifica su distribución. Si no se procediera así, la Superintendencia de Compañías de Seguros no podría pagar a su personal la gratificación que aquí se consulta, que representa un gasto de 200,000 pesos, porque por la ley no está autorizada para cobrar a las Compañías de Seguros lo que se gasta efectivamente en el personal.

Por eso, hay conveniencia en mantener lo aprobado por la Comisión Mixta, modificación que consiste en elevar en más o menos 200,000 pesos el ítem 06|08|08, que consulta la suma de 3.711,875 pesos. En realidad con ello no se desfinancia el Presupuesto.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Estoy en perfecto acuerdo con el honorable Senador.

El señor **Guzmán**. — En realidad no me opongo a que se consulte la suma que se indica; pero, como ya lo he manifestado, considero que el procedimiento no es aceptable, porque la suma con que se propone aumentar este ítem puede estar ya invertida en otra partida.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Pero esos fondos provienen de una ley especial.

El señor **Guzmán**. — Que figuran en el Cálculo de Entradas.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Creo que el punto ha quedado suficientemente en claro.

El señor **Guzmán**. — Pero yo pregunto si acaso se está desfinanciándose el Presupuesto en esta misma suma.

El señor **Lira Infante**. — No ocurre eso, señor Senador, y así lo ha entendido la Comisión Mixta, porque, de lo contrario, no habría prestado su aprobación.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Exacto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay oposición daré por aprobada la indicación formulada por los honorables Senadores, señores Opazo y Concha don Aquiles.

El señor **Guzmán**. — Yo no me he opuesto a la indicación, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — A mi juicio, son bastante claras las explicaciones que, sobre el particular, ha dado el honorable señor Lira Infante, de modo que, si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — La Partida 07, "Ministerio de Educación", todavía no ha llegado a Secretaría.

Partida 08, "Ministerio de Justicia". La Honorable Cámara de Diputados ha aprobado en la forma propuesta por el Ejecutivo con una serie de variaciones y agregados que constan en la minuta respectiva.

El señor **Lira Infante**. — En esta Partida hay una indicación formulada por el que habla y el honorable señor Gumucio que consiste en pagar la suma de 30,000

puesos a la sucesión del ex Director del Instituto Médico Legal, señor Carlos Ibar.

El señor **Secretario**. — Los honorables Senadores, señores Gumucio y Lira Infante, han formulado la siguiente indicación:

"Para pagar a la sucesión del ex Director del Instituto Médico Legal "Carlos Ibar", los gastos efectuados por él, mientras desempeñaba el cargo para mejorar los servicios, 30,000 pesos.

Este gasto se financia con el sobrante de las entradas que resulten después de despachado por la Honorable Cámara de Diputados el proyecto de Presupuestos".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la partida conjuntamente con la indicación formulada.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — Las Partidas 9, 10 y 11 no han llegado a la Secretaría.

El señor **Maza**. — Es la hora.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Entiendo que está prorrogada la hora en vista de que se prorrogó la Primera Hora.

Si no hay inconveniente, podríamos acordar una prórroga de veinte minutos.

El señor **Walker**. — No ganamos nada, porque quedan partidas para mañana.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 7 P. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.